

Hibrido

Despacho
07/06/2022

HIBRIDO
AÑO:2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

Auto
tres 1900

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

54 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S)

WILMER FERNANDO CUADROS

054-2013-01380-00- J. 18 C.M.E.S.

NO. CUADERNO(S): 2



RADICADO

110014003 054 - 2013 - 01380 00

Remate
23/Noviembre/2022
9:00AM
Vehículo



11001400305420130138000

Menor

13-1380

JUZGADO DE ORIGEN 54 CM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogota D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogota D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Circulo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**.

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr (a) **FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MEJOR CUANTÍA** en contra del Sr. **WILMER FERNANDO CUADROS CARR** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **C.C No. 1026261096**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **207431066908. - 207431068427.**

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales, las expresas Recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto,

LUIS EDUARDO ALVARADO
C.C. No. 79299038 de Bogotá
T.P. No. 83.492 del C. S. de la J.





NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.
Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**
Identificado con la C.C. N° **31.831.974**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 C.P.C.
Para constancia firma:

[Handwritten signature]





BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No.

207431068427

YO(nosotros),

WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo

sucesivo el BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON 72 CTVOS

pesos moneda corriente (\$) 26375065.72) el día 10 del mes de SEPTIEMBRE de 2013

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	\$24686190,54
b) Intereses de Plazo	\$	\$1282179,18
c) Intereses de mora	\$	\$79663,59
d) Primas de seguros	\$	\$327032,41
e) Otros	\$	\$0
Total	\$	\$26375065,72

1. A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).
2. Declaro que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A me ha suministrado toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión de sus derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio.

En constancia, se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 26 días del mes de ENERO DE 2013

Firma:




Firma:

C.C. No. J 026.261.096B7A de

Nombre: WILMER FERNANDO CUADROS

C.C. No. de

Nombre:

Pagare
M00019000201878848546
207431068427



Ciudad y fecha:

BOGOTA, ENERO 28 DE 2013

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagaré No.

207431068427

Apreciados señores:

WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **EL BANCO** podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a **EL BANCO** por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.

C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**.

D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.

E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para **EL BANCO**.

F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a **EL BANCO**.

2. **EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

3. **EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de **EL BANCO**, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.

5. Autorizo(amos) a **EL BANCO**, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

6. Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de **EL BANCO**, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.

7. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:



Firma:

CC. No. 1026261-096 de BTA
Nombre: WILMER FERNANDO CUADROS C.

CC. No. _____ de _____
Nombre: _____



M00019000201498848549
Carta de Instrucciones
207431068427

~~Q~~

30953

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos: **WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.261.096 - como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, por una parte, y por la otra **JINETH ROBLES PIÑEROS**, mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.284.243 como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que en el texto de este documento se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se registrá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes:

PRIMERA. OBJETO: EL DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de **EL BANCO**, PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET
Linea: AVEO FAMILY 1,5 C/A
Modelo: 2013
Placas: TL
Servicio: PARTICULAR
Color: GRIS GALAPAGO
Número de serie: 9GATD51Y0DB049707
Número de Chasis: 9GATD51Y0DB049707
Número de Motor: F15S34624271
Cilindraje: 1.498
Carrocería: SEDAN



M00019000201718848548
Contrato de prenda sobre vehículo
207431088427

14

PARÁGRAFO: La prenda se extiende a todos aquellos elementos, accesorios, equipos, etc adicionales al vehículo y/o instalados o en funcionamiento en él.

SEGUNDA. DOMINIO Y LIBERTAD: EL DEUDOR garantiza que el vehículo objeto de esta garantía prendaria es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, que se encuentra libre de gravámenes, reservas de dominio, medidas cautelares, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La garantía prendaria que por este documento constituye **EL DEUDOR**, respalda y garantiza en especial a **EL BANCO**, el pago del crédito de consumo que el día **14 DE ENERO DE 2013** ha sido otorgado a **EL DEUDOR** y/o a cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario (en lo sucesivo **EL GARANTIZADO**), por la suma de **VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$25.551.000)** junto con sus intereses de plazo y de mora, gastos, comisiones, pólizas de seguros, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, etc, pero así mismo, garantizará el pago de todas las sumas de dinero que actualmente le adeuda o le llegare a adeudar en el futuro **EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO** a **EL BANCO**, por concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora, comisiones, primas de seguros, gastos, honorarios y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, entre otros, y, en general, todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera, directa o indirectamente **EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO** para con **EL BANCO** y que consten en documentos de crédito o en cualquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, derivados de cualquier operación activa de crédito, +bien sea en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, siendo entendido que las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen prendario, podrán constar o no en documentos separados o de fechas y plazos diferentes a los de la garantía. La garantía estará vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas y, por tanto, se extiende sobre las obligaciones originales, así como sobre sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de **EL DEUDOR** garantizar y respaldar el pago total de las obligaciones. Las tasas de interés y los plazos aplicables a los créditos garantizados serán aquellos fijadas por **EL BANCO**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el simple hecho del otorgamiento de este documento constitutivo de la garantía prendaria, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, convencional, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO** préstamos, de concederle u otorgarle prórrogas, ampliaciones o renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del presente documento o que se contraigan con posterioridad a él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** para reportar y consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y demás bancos de datos autorizados para tal efecto. Así mismo, **EL DEUDOR** autoriza al **BANCO** y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas, y/o matriz, con fines estadísticos, de control, supervisión y comerciales para reportar, verificar, procesar, consultar, suministrar, actualizar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, al mismo tiempo que con posterioridad a este contrato y al que le dio origen, fruto de operaciones financieras o crediticias y en especial el manejo de cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, crédito hipotecario y de consumo. A su vez el **BANCO**, o cualquiera de las otras entidades inicialmente mencionadas, acogiendo las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008 o cualquier otra norma legal que le llegare a modificar o adicionar dará cumplimiento a los términos durante los cuales pueden permanecer los datos en las centrales de información y/o Bancos de Datos, conforme a lo establecido en la ley.

5

CUARTA. UBICACIÓN: El vehículo que por este documento se da en prenda, permanecerá en la ciudad de **BOGOTA** dentro de la cual transitará y especialmente se estacionará en la siguiente dirección **CRA 81* No 13f 60** inmueble que posee **EL DEUDOR** a título de **FAMILIAR**. Es entendido que si, por razones de su servicio, fuere necesario trasladar definitivamente dicho vehículo por fuera de la ciudad mencionada o del país, será necesaria la autorización expresa, previa y por escrito de **EL BANCO**; por lo tanto **EL DEUDOR** se obliga en caso de traslado definitivo del vehículo, a inscribir en la oficina de tránsito correspondiente tal modificación en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la autorización de **EL BANCO**.

QUINTA. SEGUROS: **EL DEUDOR** se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prenda, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas, designando como primer beneficiario exclusivamente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a). Responsabilidad civil extracontractual, b). Daños a bienes de terceros, c). Lesiones o muerte a una persona, d). lesiones o muerte a varias personas, e). Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f). Pérdida total por el valor comercial del vehículo, g). Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h). Pérdida total o parcial o hurto o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i). fallecimiento del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, j). Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k). Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. **EL DEUDOR** asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que **EL BANCO** recibirá la totalidad de las sumas adeudadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL DEUDOR** incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acaecida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por **EL DEUDOR**, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta prenda, **EL DEUDOR** se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro. La nueva póliza donde conste la renovación, deberá ser entregada a **EL BANCO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de renovación del seguro.

PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, en caso de que **EL DEUDOR** no tome o renueve el seguro en el término y en las condiciones señaladas anteriormente, **EL DEUDOR** faculta expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que, su juicio, tome o renueve el contrato de seguro en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula, tomándolo por cuenta suya; pagando, también por su cuenta, el valor de dicha prima a la aseguradora; y, que **EL DEUDOR** le reembolsará toda suma que por este concepto llegue a cancelar, con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día del pago, a más tardar el día en que se deba efectuar el pago de la cuota de amortización del capital y sus intereses, que siga inmediatamente a la fecha en que **EL BANCO** haya cubierto el valor de la prima. La facultad que se otorga a **EL BANCO** para tomar o renovar la póliza no implica ningún tipo de obligación a cargo de éste, quien podrá, en cualquier momento cancelar o revocar la póliza correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de **EL BANCO** y **EL DEUDOR** entregará a **EL BANCO** el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la prenda también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual **EL DEUDOR** autoriza directa e irrevocablemente a **EL BANCO** para recibir las sumas a que hubiere lugar.

SEXTA. CESIÓN DEL SEGURO: **EL DEUDOR** cede a favor de **EL BANCO** los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

SEPTIMA. INSPECCIÓN: **EL DEUDOR** se obliga a permitir a **EL BANCO** inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto; por lo tanto, **EL BANCO** tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida o deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de **EL DEUDOR**. En caso de renuencia de **EL DEUDOR** para permitir la inspección del bien pignorado, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES: **EL DEUDOR** asume de manera especial las siguientes obligaciones: a). Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b). Informar a **EL BANCO** cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere conocimiento.

NOVENA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO: **EL DEUDOR** reconoce el derecho que le asiste a **EL BANCO**, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a). Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b). Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, c). Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, d). Si el vehículo pignorado es dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con **EL BANCO**, e). Si **EL DEUDOR** enajenare el vehículo, sin autorización previa de **EL BANCO** o si por cualquier causa pierde la titularidad o tenencia del bien pignorado, f). Si **EL DEUDOR** cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previo autorización escrita de **EL BANCO**, g). Si **EL DEUDOR** falleciere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo privado total o parcialmente de la administración de sus bienes, h). Si **EL DEUDOR** incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este

1

DECIMA. RESPONSABILIDAD: EL DEUDOR conservará el vehículo dado en prenda y tendrá la responsabilidad y las obligaciones del depositario remunerado, respondiendo hasta por culpa levisima.

DECIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: EL DEUDOR se obliga para con EL BANCO a registrar el presente contrato en la oficina de tránsito correspondiente, dentro de un término de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda, a su juicio, adelantar dicho registro.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o transferencia del crédito hiciere EL BANCO, a cualquier persona natural o jurídica.

DECIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA Y OTROS: Serán a cargo de EL DEUDOR los gastos, impuestos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo lo correspondiente a honorarios del abogado que en nombre de EL BANCO, cuando promueva demanda judicial para obtener el recaudo del crédito, que serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la demanda; así como los de otorgamiento y registro de este contrato de prenda; los de cancelación de gravamen prendario, los de un certificado de propiedad y libertad del vehículo hasta la fecha del gravamen, documentos estos destinados a EL BANCO; al igual que por los impuestos, seguros, etc generados y exigidos para el otorgamiento y registro del presente contrato. EL DEUDOR asumirá todos los costos e impuestos relacionados con la matrícula, licencia de circulación, y en general todos los costos vinculados con el uso o tenencia del vehículo.

PARÁGRAFO: EL BANCO tendrá derecho a que EL DEUDOR le restituya las sumas que aquel sufrague por alguno de los conceptos ya indicados.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA: Esta garantía tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente y, en todo caso, se mantendrá vigente mientras lo esté cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta prenda y hasta la cancelación escrita que efectúe EL BANCO.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de BOGOTÁ a los (23) días del mes de ENERO de 2013

EL BANCO:


C.C. 12.284.243

EL DEUDOR:


C.C. 106626096396



X



BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No.

YO(nosotros), **207431066908** ✓
WILMER FERNANDO CUADROS

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de
pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo
sucesivo el BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de:

VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 63 CTVOS

pesos moneda corriente (\$) **23396320.63**) el día **10** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2013**

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	\$21991486,92
b) Intereses de Plazo	\$	\$1093966,07
c) Intereses de mora	\$	\$81485,76
d) Primas de seguros	\$	\$229379,88
e) Otros	\$	\$0
Total	\$	\$23396320,63

- A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).
- Declaro que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A me ha suministrado toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión de sus derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio.

En constancia, se firma en la ciudad de **BOGOTA** a los **10** días del mes de **MAYO** DE **2012**

Firma:  

Firma: _____

C.C. No. **1.026.261.098** de **B7A**

C.C. No. _____ de _____

Nombre: **WILMER FERNANDO CUADROS**

Nombre: _____



Vol 20
1911

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha:

BOGOTA; MAYO 10 DE 2012

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagaré No. 207431066908

WILMER FERNANDO CUADROS

14

Apreciados señores:

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de _____ en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo **EL BANCO**) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

- EL BANCO** podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a **EL BANCO** por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 - EL BANCO** podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
 - B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
 - C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**.
 - D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
 - E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para **EL BANCO**.
 - F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a **EL BANCO**.
- EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO** diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere **EL BANCO**, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de **EL BANCO**, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a **EL BANCO**, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de **EL BANCO**, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.

Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:



Firma:

CC. No. 1006761.096 de B7A
Nombre: WILMER FERNANDO CUADROS

CC. No. _____ de
Nombre: _____

1000

Vobis
Nun

23966
6

9

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos **WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTÁ (identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.026.261.096** como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, por una parte, y por la otra **JINETH ROBLES PIÑEROS**, mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, (identificado(a) con cédula de ciudadanía número **52.284.243** como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que en el texto de este documento se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes.

PRIMERA. OBJETO: EL DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de **EL BANCO**, **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, sobre el siguiente vehículo de su propiedad.

Clase	AUTOMOVIL
Marcas	CHEVROLET
Línea	AVEO FAMILY 1.5 C/A
Modelo	2012
Placas	TL
Servicio	PARTICULAR
Color	BLANCO OLIMPICO
Número de serie	9GATD51Y1C B066725
Número de Chasis	9GATD51Y1C B066725
Número de Motor	F15S34248871
Cilindraje	1498
Carrocería	Sedan



M00019000201715190446
Contrato de prenda sobre vehículo
207431066908

PARÁGRAFO: La prenda se extiende a todos aquellos elementos, accesorios, equipos, etc. adicionales al vehículo y/o instalados o en funcionamiento en él.

SEGUNDA. DOMINIO Y LIBERTAD: **EL DEUDOR** garantiza que el vehículo objeto de esta garantía prendaria es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, que se encuentra libre de gravámenes, reservas de dominio, medidas cautelares, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La garantía prendaria que por este documento constituye **EL DEUDOR**, respalda y garantiza en especial a **EL BANCO**, el pago del crédito de consumo que el día **03 DE MAYO DE 2012** ha sido otorgado a **EL DEUDOR** y/o a cualquier persona por el garantizado o de la cual sea deudor solidario por lo sucesivo **EL GARANTIZADO**, por la suma de ***VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$25.551.000)** junto con sus intereses de plazo y de mora, gastos, comisiones, pólizas de seguros, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, etc. pero así mismo, garantizará el pago de todas las sumas de dinero que actualmente le adeuda o le llegare a adeudar en el futuro **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** a **EL BANCO**, por concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora, comisiones, primas de seguros, gastos, honorarios y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, entre otros, y, en general, todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera, directa o indirectamente **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** para con **EL BANCO** y que consisten en documentos de crédito o en cualquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, derivados de cualquier operación activa de crédito, bien sea en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, siendo entendido que las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen prendario, podrán constar o no en documentos separados o de fechas y plazos diferentes a los de la garantía. La garantía estará vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas y, por tanto, se extiende sobre las obligaciones originales, así como sobre sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de **EL DEUDOR** garantizar y respaldar el pago total de las obligaciones. Las tasas de interés y los plazos aplicables a los créditos garantizados serán aquellos fijados por **EL BANCO**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el simple hecho del otorgamiento de este documento constitutivo de la garantía prendaria, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, convencional, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL DEUDOR** y/o **EL GARANTIZADO** préstamos, de concederle u otorgarle prórrogas, ampliaciones o renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse y que hubieren sido contratos antes del presente documento o que se contraigan con posterioridad a él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** para reportar y consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y demás bancos de datos autorizados para tal efecto. Así mismo, **EL DEUDOR** autoriza al **BANCO** y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas, y/o matriz, con fines estadísticos, de control, supervisión y comerciales para reportar, verificar, procesar, consultar, suministrar, actualizar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, al mismo tiempo que con posterioridad a este contrato y al que le dio origen, fruto de operaciones financieras o crediticias y en especial el manejo de cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, crédito hipotecario y de consumo. A su vez el **BANCO**, o cualquiera de las otras entidades inicialmente mencionadas, acogiendo las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008 o cualquier otra norma legal que la llegare a modificar o adicionar dará cumplimiento a los términos durante los cuales pueden permanecer los datos en las centrales de información y/o Bancos de Datos, conforme a lo establecido en la ley.

CUARTA. UBICACIÓN: El vehículo que por este documento se da en prenda, permanecerá en la ciudad de **BOGOTÁ** dentro de la cual transitará y especialmente se estacionará en la siguiente dirección **CRA 34 No 17 - 38** inmueble que posee **EL DEUDOR** a título de **FAMILIAR**. Es entendido que si, por razones de su servicio, fuere necesario trasladar definitivamente dicho vehículo por fuera de la ciudad mencionada o del país, será necesaria la autorización expresa, previa y por escrito de **EL BANCO**; por lo tanto **EL DEUDOR** se obliga en caso de traslado definitivo del vehículo, a inscribir en la oficina de tránsito correspondiente tal modificación en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la autorización de **EL BANCO**.

A

Vobis
Mm.

QUINTA, SEGUROS: EL DEUDOR se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prendaria, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas, designando como primer beneficiario exclusivamente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a) Responsabilidad civil extracontractual, b) Daños a bienes de terceros, c) Lesiones o muerte a una persona, d) lesiones o muerte a varias personas, e) Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f) Pérdida total por el valor comercial del vehículo, g) Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h) Pérdida total o parcial o hurto o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i) fallecimiento del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, j) Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k) Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. EL DEUDOR asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que EL BANCO recibirá la totalidad de las sumas adeudadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEUDOR incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acaecida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por EL DEUDOR, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta prenda, EL DEUDOR se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro. La nueva póliza donde conste la renovación, deberá ser entregada a EL BANCO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de renovación del seguro.

PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, en caso de que EL DEUDOR no tome o renueve el seguro en el término y en las condiciones señaladas anteriormente, EL DEUDOR faculta expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, su juicio, tome o renueve el contrato de seguro en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula, tomándolo por cuenta suya, pagando, también por su cuenta, el valor de dicha prima a la aseguradora, y, que EL DEUDOR le reembolsará toda suma que por este concepto llegue a cancelar, con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día del pago, a más tardar el día en que se deba efectuar el pago de la cuota de amortización del capital y sus intereses, que siga inmediatamente a la fecha en que EL BANCO haya cubierto el valor de la prima. La facultad que se otorga a EL BANCO para tomar o renovar la póliza no implica ningún tipo de obligación a cargo de este, quien podrá, en cualquier momento cancelar o revocar la póliza correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de EL BANCO y EL DEUDOR entregará a EL BANCO el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la prenda también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual EL DEUDOR autoriza directa e irrevocablemente a EL BANCO para recibir las sumas a que hubiere lugar.

SEXTA, CESIÓN DEL SEGURO: EL DEUDOR cede a favor de EL BANCO los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

SEPTIMA, INSPECCIÓN: EL DEUDOR se obliga a permitir a EL BANCO inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto, por lo tanto, EL BANCO tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida o deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. En caso de renuencia de EL DEUDOR para permitir la inspección del bien pignorado, EL BANCO podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

OCTAVA, OBLIGACIONES ESPECIALES: EL DEUDOR asume de manera especial las siguientes obligaciones: a) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b) Informar a EL BANCO cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere conocimiento.

NOVENA, EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO: EL DEUDOR reconoce el derecho que le asiste a EL BANCO, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b) Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, c) Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, d) Si el vehículo pignorado es dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con EL BANCO, e) Si EL DEUDOR enajenare el vehículo, sin autorización previa de EL BANCO o si por cualquier causa pierde la titularidad o tenencia del bien pignorado, f) Si EL DEUDOR cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previo autorización escrita de EL BANCO, g) Si EL DEUDOR falliere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo privado total o parcialmente de la administración de sus bienes, h) Si EL DEUDOR incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este documento o en cualquiera de los títulos valores, contratos, documentos de deuda o de cualquier otro tipo donde consten las obligaciones garantizadas, i) Si el vehículo pignorado fuere utilizado para cualquier actividad ilícita o que perjudicare los intereses de EL BANCO. Si EL BANCO optare por hacer efectiva la medida prevista en esta cláusula, bastará la presentación de este contrato, junto con los títulos de deuda que incorporen las obligaciones garantizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora el banco cobrará a EL DEUDOR la tasa máxima de mora permitida por la ley al momento de efectuarse el cobro de lo adeudado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior el deudor debe respetar el plazo por lo que se establece la siguiente sanción por pago anticipado:

"PREPAGO: Dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia de la obligación, los prepagos parciales o totales darán lugar a una sanción por un valor equivalente al 2% del valor preparado".

1680
10.31

DECIMA. RESPONSABILIDAD: EL DEUDOR conservará el vehículo dado en prenda y tendrá la responsabilidad y las obligaciones del depositario remunerado, respondiendo hasta por culpa levisima.

DECIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: EL DEUDOR se obliga para con EL BANCO a registrar el presente contrato en la oficina de tránsito correspondiente, dentro de un término de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda, a su juicio, adelantar dicho registro.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o transferencia del crédito hiciere EL BANCO, a cualquier persona natural o jurídica.

DECIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA Y OTROS: Serán a cargo de EL DEUDOR los gastos, impuestos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo lo correspondiente a honorarios del abogado que en nombre de EL BANCO, cuando promueva demanda judicial para obtener el recaudo del crédito, que serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la demanda, así como los de otorgamiento y registro de este contrato de prenda, los de cancelación de gravamen prendario, los de un certificado de propiedad y libertad del vehículo hasta la fecha del gravamen, documentos estos destinados a EL BANCO, al igual que por los impuestos, seguros, etc generados y exigidos para el otorgamiento y registro del presente contrato. EL DEUDOR asumirá todos los costos e impuestos relacionados con la matrícula, licencia de circulación, y en general todos los costos vinculados con el uso o tenencia del vehículo.

PARÁGRAFO: EL BANCO tendrá derecho a que EL DEUDOR le restituya las sumas que aquel sufrague por alguno de los conceptos ya indicados.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA: Esta garantía tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente y, en todo caso, se mantendrá vigente mientras lo esté cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta prenda y hasta la cancelación escrita que efectúe EL BANCO.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de **BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** a los **03 DE MAYO DEL 2012**.

EL BANCO:

cc 52.284.245

EL DEUDOR:

cc 5076761096



[Handwritten mark]

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



Faint handwritten text, possibly a signature or date, located in the middle right area.

$\frac{V_0 K_m}{K_m + [S]}$



2

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

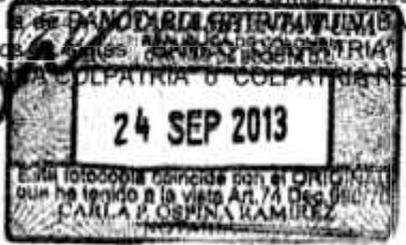
Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"



Aggformas, P&S 001100 DOC VALORES ACTV 01

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2.072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACION CARGO

Luis Santiago Perdomo Maldonado
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000



Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Alejandro Gutiérrez Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/06/2013	CC - 80424700	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79985386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., jueves 12 de septiembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003559450

PLACA MCT967	MARCA CHEVROLET	LÍNEA AVEÓ	MODELO 2012
CILINDRADA CC 1.498	COLOR BLANCO OLIMPICO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR F15S34248871	REG. VIN N 9GATD51Y1CB066725		
NÚMERO DE SERIE 9GATD51Y1CB066725	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9GATD51Y1CB066725	REG. N	

PROPIETARIO: / PELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CUADROS CARRILLO WILMER FERNANDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1026281086


M00019000201725190447
Copia tarjeta de propiedad
207431066908

14

20431066908

14

09 MAY 2012

WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO

BOGOTÁ, D.C.

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 83
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 32012000042316	FECHA IMPORT. E 13/01/2012	PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	PRENDA - BANCO COLPATRIA RED	
FECHA MATRÍCULA 09/05/2012	FECHA EXP. LIC. TTO. 09/05/2012	FECHA VENCIMIENTO *****

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01002769195



207431066908
WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO
1026281086

CS46
20965
Impront
Juanita Areva
Pardo
Cel: 3004515



207431068427
WILMER FERNANDO CUADROS CARRIL 14
1026261096

C7506
Imprint
Juanito A...



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10004841061**

PLACA NDX157	MARCA CHEVROLET	LÍNEA AVEO	MODELO 2013
CILINDRADA CC 1.498	COLOR GRIS GALAPAGO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR F15S34624271	REG VIN N 9GATD51Y0DB049707		
NÚMERO DE SERIE 9GATD51Y0DB049707	REG NÚMERO DE CHASIS N 9GATD51Y0DB049707	REG N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CUADROS CARRILLO WILMER FERNANDO			IDENTIFICACIÓN C.C. 1026261096

207431068427



M00019000201728848547
Copia tarjeta de propiedad
207431068427

14

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 83

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32012001690820

VE FECHA IMPORT. PUERTAS
E 20/11/2012 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
24/01/2013 24/01/2013 *****

SDM - BOGOTA D.C.



LT01003563062



Certificado de tradición

Nro. CT460002555

El vehículo de placas MCT967 tiene las siguientes características:

Placa: MCT967	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2012
Color: BLANCO OLIMPICO	
Carroceria: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GATD51Y1CB066725	Motor: F15S34248871
Chasis: 9GATD51Y1CB066725	Línea: AVEO
VIN: 9GATD51Y1CB066725	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1498	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012000042316 con fecha de importación 13/01/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO.

Locatario(s) Actual(es)

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2013 a las 14:31:39

A solicitud de: MONICA NATALYA TORRES CAÑON con C.C. C1014231464 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Copiación 071 de 2007



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD



(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUANA



Certificado de tradición

Nro. CT460002557

El vehículo de placas NDX157 tiene las siguientes características:

Placa: NDX157	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2013
Color: GRIS GALAPAGO	
Carroceria: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GATD51Y0DB049707	Motor: F15S34624271
Chasis: 9GATD51Y0DB049707	Línea: AVEO
VIN: 9GATD51Y0DB049707	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1498	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001680820 con fecha de importación 20/11/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO.

Locatario(s) Actual(es)

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de octubre de 2013 a las 14:35:20

A solicitud de: MONICA NATALYA TORRES CAÑON con C.C. C1014231464 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

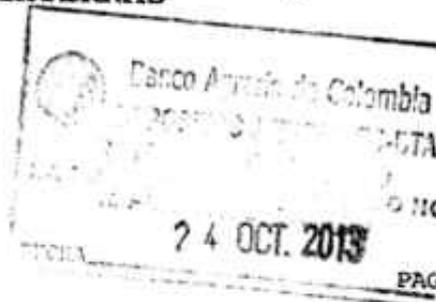
Contrato de Concesión 071 de 2007



BANCC ARIO DE COLOMBIA - REPO. DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 24/10/2013
 ENTIDAD : BANCC COLPATRI
 OFICINA ORIGEN : 10
 USUARIO : lreiraf
 NRO DE DEPOSITOS : 215
 TOTALES : COMISIONES: 0.00 IVA: 0.00 TOTAL : 80,276,571.00
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

10/24/2013



ARCH	REG	ES OF A	OP DES. B	JUZGAMO	C	CUENTA	D	TP D/E	E	DEMANDA	F	TP D/O	G	DEMANDA	H	VALOR	T	I	EXPEDIE	J	NUM	PRO	K	V.	COMI	V.	IV	
634000	1	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		282,521.00			0000000000		0000000000							
634000	2	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		353,486.00			0000000000		0000000000							
634000	3	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		140,197.00			0000000000		0000000000							
634000	4	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		438,879.00			0000000000		0000000000							
634000	5	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		306,728.00			0000000000		0000000000							
634000	6	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		271,907.00			0000000000		0000000000							
634000	7	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		482,455.00			0000000000		0000000000							
634000	8	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		662,321.00			0000000000		0000000000							
634000	9	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		297,421.00			0000000000		0000000000							
634000	10	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		279,742.00			0000000000		0000000000							
634000	11	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		426,435.00			0000000000		0000000000							
634000	12	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		369,741.00			0000000000		0000000000							
634000	13	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		420,915.00			0000000000		0000000000							
634000	14	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		180,100.00			0000000000		0000000000							
634000	15	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		204,002.00			0000000000		0000000000							
634000	16	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		648,194.00			0000000000		0000000000							
634000	17	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		198,015.00			0000000000		0000000000							
634000	18	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		648,352.00			0000000000		0000000000							
634000	19	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		2,747,278.00			0000000000		0000000000							
634000	20	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		722,184.00			0000000000		0000000000							
634000	21	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		2,418,138.00			0000000000		0000000000							
634000	22	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		6,124,658.00			0000000000		0000000000							
634000	23	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		1,293,413.00			0000000000		0000000000							
634000	24	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		670,929.00			0000000000		0000000000							
634000	25	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		442,988.00			0000000000		0000000000							
634000	26	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		628,359.00			0000000000		0000000000							
634000	27	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		442,002.00			0000000000		0000000000							
634000	28	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		486,322.00			0000000000		0000000000							
634000	29	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		83,259.00			0000000000		0000000000							
634000	30	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		84,939.00			0000000000		0000000000							
634000	31	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		299,144.00			0000000000		0000000000							
634000	32	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		431,894.00			0000000000		0000000000							
634000	33	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		374,401.00			0000000000		0000000000							
634000	34	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		341,341.00			0000000000		0000000000							
634000	35	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		124,597.00			0000000000		0000000000							
634000	36	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		24,617.00			0000000000		0000000000							
634000	37	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		144,210.00			0000000000		0000000000							
634000	38	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		194,888.00			0000000000		0000000000							
634000	39	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		63,076.00			0000000000		0000000000							
634000	40	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		24,110.00			0000000000		0000000000							
634000	41	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		94,352.00			0000000000		0000000000							
634000	42	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		267,443.00			0000000000		0000000000							
634000	43	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		145,200.00			0000000000		0000000000							
634000	44	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		145,200.00			0000000000		0000000000							
634000	45	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		158,519.00			0000000000		0000000000							
634000	46	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		1,071,278.00			0000000000		0000000000							
634000	47	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		28,960.00			0000000000		0000000000							
634000	48	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		97,440.00			0000000000		0000000000							
634000	49	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		112,200.00			0000000000		0000000000							
634000	50	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		157,404.00			0000000000		0000000000							
634000	51	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		1,745,821.00			0000000000		0000000000							
634000	52	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		451,190.00			0000000000		0000000000							
634000	53	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		279,443.00			0000000000		0000000000							
634000	54	A	10	10		11002062753	0000000000	N		0000000000	00			0000000000		48,629.00</												

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, domiciliado y domiciliado en esta ciudad, obrando como apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO MIXTO de menor cuantía contra WILMER FERNANDO CUADROS, igualmente mayor de edad, domiciliado y domiciliado en esta ciudad, con base en los pagarés 207431066908 y 207431068427 con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo que otorgó a favor de éste el pagaré 207431066908, el cual contiene las siguientes sumas que se ejecutarán:

- a) \$21.991.486,92 por concepto de capital insoluto.
- b) \$1.093.968,07 por concepto de interés de plazo.

2. El demandado igualmente se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con base en el pagaré 207431068427, el cual contiene las siguientes sumas que se ejecutarán:

- a) \$24.686.190,54 por concepto de capital insoluto.
- b) \$1.282.179,18 por concepto de interés de plazo.

3. El demandado para garantizar el pago de las obligaciones a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., constituyó a favor del BANCO COLPATRIA prenda abierta, sin tenencia del acreedor, sobre los siguientes vehículos:

PLACA	MCT967	PLACA	NDX157
MARCA	CHEVROLET	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2012	MODELO	2013
SERVICIO	PARTICULAR	SERVICIO	PARTICULAR

4. El demandado registra mora en el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés números 207431066908 y 207431068427 a partir del 11 de septiembre de 2013.

5. El demandado renunció a la presentación para la aceptación, al pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de unas obligaciones actuales, claras, expresas, liquidas y exigibles contra el deudor.

6. El demandado autorizó al demandante para diligenciar los pagarés según carta de instrucciones número 207431066908 y 207431068427 las cuales se anexan a la presente demanda.

11/09/13

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del demandado por las siguientes sumas:

a. Por \$21.991.486,92 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207431066908. ✓

b. Por \$1.093.968,07 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré número 207431066908. ✓

c. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el literal a., liquidados desde su exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

d. Por \$24.686.190,54 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207431068427. ✓

e. Por \$1.282.179,18 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré número 207431068427. ✓

f. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el literal d., liquidados desde su exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDA. Se condene en costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 75,77,488,491,513, 521, 554, 555, 557,558 del Código de Procedimiento Civil; literal a) artículo 626 ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615, 2409,2410,2422,2423,2429 y 2430 del Código Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor juez, competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTÍA, por la vecindad y domicilio de las partes y por la cuantía que estimo superior a \$23.580.000 e inferior a \$88.425.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 3 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el numeral 2 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil).

PRUEBAS

1. Pagaré número 207431066908 y 207431068427.
2. Cartas de instrucciones.
3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del acreedor.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco

- Colpatria S.A.
5. Certificado de Tradición del vehículo.

NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDANTE:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE LEGAL: Carrera 7 No. 24-89 piso 28 de Bogotá.
2. PARTE DEMANDADA: Calle 1 F No.25 – 26 de Bogotá.
4. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá

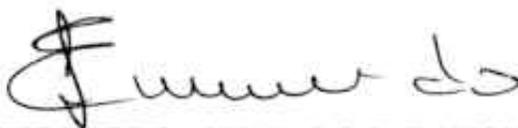
ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
3. Copia de la demanda para archivo y traslado.
4. **Copia del reporte pago arancel expedida por el Banco Agrario.**

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Luis EDUARDO Al-ARAO B.

Quien se identificó con C.C. No. 79 299 038

T.P. No. 83492 Bogotá, D.C. 10 OCT. 2013

Responsable Centro de Servicios 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 31/Oct/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रध

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

१००४५१

SECUENCIA: 100451

FECHA DE REPARTO: 31/10/2013 03:57:15p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79299038

BANCO COLPATRIA
LUIS EDUARDO ALVARADO
BARAHONA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA

ΛV3DKEM008

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten Signature]
Della Valencia Valderrama

REPARTO008
77777777

v. 2.0

१३

054-2013-01380-00- J. 18 C.M.E.S.



13000

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 2o PISO

[Handwritten mark]

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER	_____
PODER EN ESCRITURA	_____
LETRA	_____
CHEQUE	_____
PAGARE	_____
FACTURAS	_____
ESCRITURA COMPRA VENTA	_____
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	_____
CONTRATO	_____
ESCRITURA	_____
CERT. BANREPUBLICA	_____
CERT. INTERESES	_____
CERT. FINANCIERA	_____
CERTIF. CAMARA DE COMERIO	_____
CERTIF. TRADICION VEHICULO	_____
CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICO	_____
MEDIDA CAUTELARES	SI _____ NO _____
DEMANDA	_____
COPIA TRASLADO	_____
OTROS	_____

[Handwritten marks and lines]

DE ACUERDO A LO APORTADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

[Handwritten notes: "pague \$ 26'375.000.74" and "COPIA ARCHIVO X"]

PODER	_____
PODER EN ESCRITURA	_____
LETRA	_____
CHEQUE	_____
PAGARE	_____
ESCRITURA COMPRAVENTA	_____
ESCRITURA PRONT. ADMINIST,	_____
CONTRATO	_____
FACTURA	_____
CERT. BANREPUBLICA	_____
CERT. INTERSES	_____
CERT. SUPERFINANCIERA	_____
CERT. CAMARA DE COMERCIO	_____
CERT. TRAD-	_____
MEDIDAS CAUTELARES	SI _____ NO _____
DEMANDA	_____
COPIA TRASLADO	_____
OTROS	_____

AL DESPACHO HOY 05 NOV 2019

La SECRETARIO,

CHRISTIAN EDUARDO RAMOS TURIZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

25 NOV 2013

Radicado No. 110014003054201301380-00

INADMÍTASE, la anterior demanda, para que la parte interesada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 85 numeral 1 del C.P.C. subsane en lo siguiente:

Indíquese con claridad la calidad en que actúa Dr. **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, toda vez que en el escrito allegado con la demanda se le confirió poder al profesional del derecho Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA.

Del escrito subsanatorio deberá presentar copia del mismo para el traslado y archivo.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 113, fijado hoy
27-11-2013 a la hora de las 8:00 A.M.

Secretaría

26

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2013-01380
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA ART 85 C.P.C.

Actuando en mi calidad de apoderado del demandante, teniendo en cuenta lo
peticionado por su despacho, **subsano** la demanda así:

1-) Allego poder mediante el cual el demandante BANCO COLPATRIA, me
faculta para adelantar la presente demanda, en mi calidad de apoderado judicial
del mismo.

2°) Del presente escrito allego copia para el traslado y el archivo.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. N° 79.299.038 de Bogotá.
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Anexo: -Copia para traslado y archivo.

46735 4-DIC-13 10:19

JUEZ 54 CIVIL MPAL

46734 4-DIC-13 10:19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE CONSTITUCIONAL
JUAN MANUEL SANCHEZ
BOGOTÁ
11 D DIC 2013

SUSANA EN TIEMPO.

EL SECRETARIO

JAIRO ALVARADO GONZALEZ

27



71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fué presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**

Identificado con la C.C.Nº: **31.831.974**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 C.P.C.

Para constancia firma:

[Handwritten signature]

LA NOTARIA



Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. Con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1996 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Círculo de Bogotá se fusionó con la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1997 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA se fusionó con la sociedad FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.743 otorgada el 01 de Octubre de 1998 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá cambio su nombre de la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - por el de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá cambio su nombre de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. INICIE y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, en contra de WILMER FERANDO CUADROS identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1026261096, con base en los pagarés números 207431066908-207431068427.

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales, las expresas de Recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago", transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.



Del señor juez.

GINA MARIA DEL S. GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ACEPTO:

LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C. No. 79.299.038 de Bogotá
T.P. N° 83492 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

10 FEB 2014

RADICADO NO. 110014003054201301380-00
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El título valor **Pagaré** presentado como base de la acción reúne los requisitos determinados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva MIXTA de MENOR CUANTIA, a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, en contra de **WILMER FERNANDO CUADROS** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1°. Por la suma de **\$21.991.486.00 M/cte.** por concepto del capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. **207431066908** aportado como base de la ejecución, discriminado así:

2°. Por la suma de **\$1.093.968.00 M/cte.** por concepto de intereses de plazo representado en el pagaré No. **207431066908** aportado como base de la ejecución, discriminados así:

3° Por la suma de **\$24.686.190,54 M/cte.** por concepto del capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. **207431068427** aportado como base de la ejecución, discriminado así:

4° Por la suma de **\$1.282.179,18 M/cte.** por concepto de intereses de plazo representado en el pagaré No. **207431068427** aportado como base de la ejecución, discriminados así

No. DE PAGARE	VALOR CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
207431066908	21.991.486.00	1.093.968	11-09-2013
207431068427	24.686.190,54	1.282.179,18	11-09-2013
total	46.700.000	2.400.000	

3°. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, enunciadas en los numerales que preceden, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con las fluctuaciones observadas para cada periodo, causados para los saldos insolutos desde la fecha de presentación de la demanda (**11/09/2013**), y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo normado en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en consonancia con el artículo 29 de la Ley 794 de 2003; haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar de conformidad con el artículo 509 del C.P.C., modificado por el artículo 70 de Ley 794 de 2003.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Se Reconoce personería al doctor **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como endosatario en procuración de la parte actora.

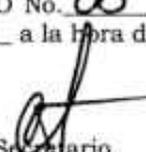
NOTIFÍQUESE

~~ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~

Juez (2)

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por
apotecación ESTADO No. 03, fijado hoy
12-02-2014 a la hora de las 8:00 A.M


Secretario

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

HORA: 11:40:11

FECHA OPER: 10-07-14

FECHA VALOR: 10-07-14

MOV.: 000508510 1/1

OFIC: 0601 - BANCO RAMA JUDICIAL
NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
AGENCIA RAMA JUDICIAL
10 JUL 2014

- CLIENTE -

JUN/2013 2110841

29

Instituciones 282/223

Lu2 54 unit 1pa
Proces No 13-1380
Dte: Banco Capital
120: unites pds leudas.



20

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal.**

Bogotá, D.C.

Carrera 10 No14-33 PISO 02

**NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)**

Consecutivo No.

09 JUL. 2014

Señor(a)

Nombre : WILMER FERNANDO CUADROS.

Dirección: Calle 1 F No.25 -26

Ciudad : BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2013-1380

EJECUTIVO MIXTO.

10-FEBRERO-2014

Demandante

Demandado

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

WILMER FERNANDO CUADROS

POR MEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 10-FEBRERO-2014, DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARLE EL TERMINO DE TRASLADO PARA LO CUAL USTED CUENTA CON DIEZ (10) DIAS. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA X AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE,

Parte Interesada,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá Tel 2821273

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

Recibi.
10 julio 14.
Inés Torres cc N° 51624056.

EGRALogística Colombiana... Confiable y Moderna
BOGOTÁ

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 20/06/2014 15:11:58

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: CRR 10 N 14 33 PISO 2

TELEFONO: 2821273
EMAIL:

SOLICITANTE: LUIS EDUARDO ALVARADO

SOLICITANTE
ACEPTACIÓN CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES



124780441

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ**

CONTENIDO: 315-2013-1380

Orden: 5728

DESTINATARIO: WILMER FERNANDO CUADROS

DIRECCION: CL 1 F N 25 26

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO				
PEDRO	PERO PIEDO	PERO PICE	PERO	PERO	PERO	PERO
1						

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

Consulte su envío en www.integramvivos.com**NOTIFICACION**

124780441

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500 ✓

X 3925876352
MARIA MONICA

FIRMA Y CC DESTINATARIO

24 JUN 2014
HH MM

PRUEBA DE ENTREGA



Transporte Y Servicio Logístico

NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
(315) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI
VIVE Y/O LABORA EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia:	Numero de Radicado:	Ciudad Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envio:			
	124780441	2013 - 1380	BOGOTA	BOGOTA	20	06	2014	8:38:10
JUZGADO	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Dirección: CRR 10 N 14 33 PISO 2					
PERSONA A NOTIFICAR	Para: WILMER FERNANDO CUADROS		Dirección: CL 1 F N 25 26					
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:				
	MARIA MONICA	0	312587635	24/06/2014				
Observaciones: El día 24/06/2014 registrado en los datos de entrega, el señor YILBER AMARILLO funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original								

Cordialmente

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS
S.A.S. EL

Fecha:

25/06/2014

Hora:

8:38:10



NIT. 900164363-7
Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TELEFONO 7006232

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



124780441



No. Consecutivo

23

**JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No 14-33 Piso 2°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315 C. P. C.)**

Señor(a)

Nombre : **WILMER FERNANDO CUADROS.**

Dirección: Calle 1 F No. 25 - 26

Ciudad : **BOGOTÁ, D.C.**

No. de Radicación del proceso:
2013-1380.

Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia
10-FEBRERO-2014.

Providencia a Notificar: MANDAMIENTO DE PAGO

Demandante

Demandado:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **WILMER FERNANDO CUADROS.**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 320 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003, artículo 32.

Parte Interesada,

El Secretario,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá.Tel 2821273

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG 54 CIVIL MPAL

53028 10-JUL-14 11:55

30

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2013-1380
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: WILMER FERANDO CUADROS

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por medio del presente escrito allego
Certificado de la entrega **efectiva del citatorio** para el demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de que el demandado no se
notifique del mandamiento de pago, solicito comedidamente se elabore el
AVISO de que trata el Art.320 del C.P.C.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(e) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de interposición presentada dentro del término legal
- Con escrito de la, o, ciudad(es) accionada(s)

119 AGO. 2014

Otro _____

Secretaría (o)

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

D
19 del
JUZG 54 CIVIL MPAL 31

54568 5-SEP-14 15:42

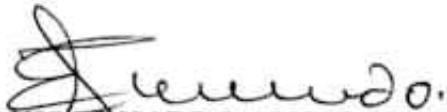
Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2013-1380
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: WILMER FERNANDO CUADROS.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., allego Certificado sobre la entrega efectiva del **AVISO** al demandado, así como las copias **cotejadas** del mandamiento y la demanda.

Por lo antedicho, solicito respetuosamente se procesa de conformidad a lo dispuesto en el Art 507 del C.P.C.

Anexo: Lo enunciado.

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No 79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 21/07/2014 19:05:20

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 N 14-33 PS 2

TELEFONO: 801273
EMAIL:

SOLICITANTE: LUIS EDUARDO ALVARADO

ACEPTACION CLIENTE

Lee cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES



124783759

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: BOGOTA

CONTENIDO: 320-2013-1380

Orden: 6002

DESTINATARIO: WILMER FERNANDO CUADROS

DIRECCION: CALLE 1 FN 25-26

SERVICIO DE ENVÍO						
ORIGEN DE PRODUCTO:			RAZÓN DE LA DEVOLUCIÓN:			
FRETE	FECHAS	FECHA VAL.	ALTO	CARGO	ANEXO	
1						

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

Consulta su envío en www.integraservicios.com

NOTIFICACION



124783759

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500 ✓

FIRMA Y CC DESTINATARIO

22 JUL 2014 HH MM

312587-6352



CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
(320) FUE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA
EN ESTE LUGAR

Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones Nro. 000623

37

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia:	Numero de Radicado:	Ciudad Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envio:			
	124783759	2013 1380	BOGOTA	BOGOTA	21	07	2014	10:34:01
JUZGADO	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Dirección: CARRERA 10 N 14-33 PS 2					
PERSONA A NOTIFICAR	Para: WILMER FERNANDO CUADROS		Dirección: CALLE 1 F N 25-26					
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:				
	MARIA MONICA LONDOÑO	0	0	22/07/2014				

Observaciones:

El día 22/07/2014 registrado en los datos de entrega El señor YILBER AMARILLO

funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago

Confidencialmente

Jairo Henao
NIT. 900.164.363-7

CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha: 23/07/2014
Hora: 10:34:01

Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TEL: 7006232

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



124783759



38

7

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal.
Bogotá, D.C.

Carrera 10 No14-33 PISO 02

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)

Consecutivo No.

09 JUL. 2014

Señor(a)

Nombre : **WILMER FERNANDO CUADROS.**

Dirección: **Calle 1 F No.25 -26**

Ciudad : **BOGOTA D.C.**

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2013-1380

EJECUTIVO MIXTO.

10-FEBRERO-2014

Demandante

Demandado

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

WILMER FERNANDO CUADROS

POR MEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 10-FEBRERO-2014, DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARLE EL TERMINO DE TRASLADO PARA LO CUAL USTED CUENTA CON DIEZ (10) DIAS. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA X AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE

Parte Interesada,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá Tel 2821273

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01



39

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, domiciliado y domiciliado en esta ciudad, obrando como apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO MIXTO de menor cuantía contra WILMER FERNANDO CUADROS, igualmente mayor de edad, domiciliado y domiciliado en esta ciudad, con base en los pagarés 207431066908 y 207431068427 con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo que otorgó a favor de éste el pagaré 207431066908, el cual contiene las siguientes sumas que se ejecutarán:

- a) \$21.991.486,92 por concepto de capital insoluto.
- b) \$1.093.968,07 por concepto de interés de plazo.

2. El demandado igualmente se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con base en el pagaré 207431068427, el cual contiene las siguientes sumas que se ejecutarán:

- a) \$24.686.190,54 por concepto de capital insoluto.
- b) \$1.282.179,18 por concepto de interés de plazo.

3. El demandado para garantizar el pago de las obligaciones a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., constituyó a favor del BANCO COLPATRIA prenda abierta, sin tenencia del acreedor, sobre los siguientes vehículos:

PLACA	MCT967	PLACA	NDX157
MARCA	CHEVROLET	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2012	MODELO	2013
SERVICIO	PARTICULAR	SERVICIO	PARTICULAR

4. El demandado registra mora en el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés números 207431066908 y 207431068427 a partir del 11 de septiembre de 2013.

5. El demandado renunció a la presentación para la aceptación, al pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de unas obligaciones actuales, claras, expresas, liquidas y exigibles contra el deudor.

6. El demandado autorizó al demandante para diligenciar los pagarés según carta de instrucciones número 207431066908 y 207431068427 las cuales se anexan a la presente demanda.



40

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del demandado por las siguientes sumas:

- a. Por \$21.991.486,92 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207431066908.
- b. Por \$1.093.968,07 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré número 207431066908.
- c. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el literal a., liquidados desde su exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- d. Por \$24.686.190,54 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207431068427.
- e. Por \$1.282.179,18 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el pagaré número 207431068427.
- f. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el literal d., liquidados desde su exigibilidad, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDA. Se condene en costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 75, 77, 488, 491, 513, 521, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimiento Civil; literal a) artículo 626 ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 632, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615, 2409, 2410, 2422, 2423, 2429 y 2430 del Código Civil y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor juez, competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO MIXTO de MENOR CUANTÍA, por la vecindad y domicilio de las partes y por la cuantía que estimo superior a \$23.580.000 e inferior a \$88.425.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 3 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el numeral 2 del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil).

PRUEBAS

1. Pagaré número 207431066908 y 207431068427.
2. Cartas de instrucciones.
3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia del acreedor.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco



Colpatria S.A.
5. Certificado de Tradición del vehículo.

NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDANTE:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE
LEGAL: Carrera 7 No. 24-89 piso 28 de Bogotá.
2. PARTE DEMANDADA: Calle 1 F No.25 – 26 de Bogotá.
4. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
3. Copia de la demanda para archivo y traslado.
4. **Copia del reporte pago arancel expedida por el Banco Agrario.**

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

RADICADO NO. 11001-000000000-000-000-000-000
ASUNTO: LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO

El título valor **Pagaré** presentado como base de la acción reúne los requisitos determinados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva MIXTA de MENOR CUANTIA, a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, en contra de **WILMER FERNANDO CUADROS** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1°. Por la suma de **\$21.991.486.00 M/cte.** por concepto del capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. **207431066908** aportado como base de la ejecución, discriminado así:

2°. Por la suma de **\$1.093.968.00 M/cte.** por concepto de intereses de plazo representado en el pagaré No. **207431066908** aportado como base de la ejecución, discriminados así:

3°. Por la suma de **\$24.686.190,54 M/cte.** por concepto del capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. **207431068427** aportado como base de la ejecución, discriminado así:

4°. Por la suma de **\$1.282.179,18 M/cte.** por concepto de intereses de plazo representado en el pagaré No. **207431068427** aportado como base de la ejecución, discriminados así:

No. DE PAGARE	VALOR CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
207431066908	21.991.486.00	1.093.968	11-09-2013
207431068427	24.686.190,54	1.282.179,18	11-09-2013
total	46.700.000	2.400.000	

3°. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, enunciadas en los numerales que preceden, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con las fluctuaciones observadas para cada período, causados para los saldos insolutos desde la fecha de presentación de la demanda (**11/09/2013**), y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.



Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo normado en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en consonancia con el artículo 2º de la Ley 794 de 2003; haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar de conformidad con el artículo 509 del C.P.C., modificado por el artículo 70 de Ley 794 de 2003.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

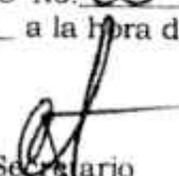
Se Reconoce personería al doctor **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

~~ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~
Juez (2)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 003, fijado hoy 12-02-2014 a la hora de las 8:00 A.M.


Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en lista Art. 124 C.P.C.)
- Verificado el término de traslado contencioso en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Depósito
- Son Poses Jueces
- Cuenta fijada en cartelera
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con contestación de la demanda presentada dentro del término legal
- Con contestación de la demanda presentada dentro del término legal

Ovo

08 OCT 2014
FOLIO 35



Proced. Sec. 10/11/14

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C

12 FEB. 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420130138000
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
EJECUTADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Procede el Juzgado a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra WILMER FERNANDO CUADROS

I. DEMANDA

El ejecutante solicitó el pago del título valor correspondiente al pagaré base de ejecución por la suma de \$ 21.991.486,00 correspondiente a capital incorporado en el pagaré 207431066908; por la suma de \$ 1.093.968 por concepto de intereses de plazo del referenciado pagaré; por la suma de \$ 24.686.190,54 por concepto de capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. 2074310684427; por la suma de \$ 1.282.179,18 por concepto de intereses de plazo, más los interés moratorios sobre dicho saldo.

II. MANDAMIENTO

Mediante providencia calendada del 10 de febrero de 2014, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra WILMER FERNANDO CUADROS, por las sumas relacionadas anteriormente.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 y 320 del C. de P.C., quien dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepciones.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Establece el Inc. 2 del art. 507 del C. de P. C. modificado por el art. 30 de la Ley 1395 de 2010, "Si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"

En relación con el título valor base de la acción se aportó Pagaré. El anterior documento aportado como base de la acción, título-valor pagaré, cumple con las exigencias legales de los artículos 621 y 709 del código de comercio, emanando del mismo una obligación clara,

expresa y exigible a favor de la parte demandante contra la parte demandada, en los términos del artículo 488 del código de procedimiento civil.

Dan cuenta las diligencias que dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada y no propuso excepciones de mérito que propendieran a extinguir la obligación, por lo que resulta procedente dar aplicación a la norma precitada.

De lo anterior se infiere que el Juzgado ha de continuar con la ejecución a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de WILMER FERNANDO CUADRO por las sumas indicadas en el auto de mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** de conformidad con las razones anotadas en el presente proveído.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y los que posteriormente se llegaren a embargar. Y con su producto páguese a la demandante el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, en la forma prevista en el Art. 521 del C.P.C.

QUINTO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Con fundamento en los numerales 1° y 8° del artículo 392 del CPC. Tásense y liquidense, teniendo en cuenta por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 F.M.Cte.

NOTIFIQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por affidavit en ESTADO No. <u>01</u> hoy <u>16 FEB 2015</u>
El (la) Secretario (a) 

EDL



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

44

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 054 Civil Municipal de Bogotá
No. Unico del expediente 11001-4003-054-2013-01380-00

FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2015

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.500.000,00
Expensas de notificación	\$ 21.000,00
Registro	
Publicaciones	
Póliza Judicial	\$ 142.390,00
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	
Otros	
Total	\$ 2.663.390,00

SON DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE

SE FIJA EN LISTA

26 FEB 2015

COMIENZA TRASLADO

27 FEB 2015

VENCE TRASLADO

03 MAR 2015

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014**

Fecha: **26/02/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2005 01592	Ejecutivo Singular	JOSE EDGAR PUERTO	RED SALUD PROMOCION Y PREVENCIÓN IPS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2006 01403	Ejecutivo Singular	EDIFICIO JUAN JOSE P.H.	AUGUSTO JOSE MARIZALDE	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2010 01318	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MYS IMPRESORES EU	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2011 00993	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOMBREROS	LUIS RAFAEL DIAZ ACOSTA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01157	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR	ROGELIO HERRERA PLAZAS	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2012 01324	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ YARLEDY CUBILLOS ACOSTA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01622	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANTONIO MATEUS	CONSTRUCCIONES TRIANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01630	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2012 00758	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE DAVID SEGURA RIPE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01093	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	WILLIAM FERNANDO ORTEGON GALVIS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2012 00012	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP	JUAN HERNESTO CARDONA SUAREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2012 00732	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS ALBERTO GALEANO FLOREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 00906	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	IVAN CAMILO TAVERA BELTRAN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00191	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BERNEY AVILA RUIZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00219	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS LEANDRO PEÑA AYALA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00392	Ejecutivo Singular	TRIPLEX HOLGUIN S.A.S	LUIS ERNESTO MOLANO CHABARRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2013 00416	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	JORGE LUIS CEPEDA ARDILA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00623	Abreviado	CESAR ALEJANDRO CUERVO CRUZ	JOSE JULIAN GARCIA FORERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00758	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	VOSOTACION MUÑOZ DE PACHON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01016	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILSON ENRIQUE HERNANDEZ LAVERDE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01258	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	INGRI JINETH BARRERA BEJARANO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01597	Ejecutivo Singular	JOSE JAIRO RODRIGUEZ TORRES	JUAN ANTONIO MUÑOZ	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2013 01070	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDGAR CAMILO MEDELLIN RUBIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01306	Ejecutivo Singular	ANDERSON GUERRERO GUTIERREZ	FAST LOGISTIC SAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00088	Ejecutivo Singular	SERVICIO NACIONAL COOPERATIVO -SENALCOOP-	LUCIANO RODOLFO PABON LOPEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00202	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	FLOR ALBA BULLA MORA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00411	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL COUNTRY P.H.	LILIA FONSECA DE PULIDO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2013 00421	Ejecutivo Singular	FIBRATELA S.A.	MARIA YAMILE RIVERA RIVERA	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2013 00630	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	RAFAEL MARIMON BERRIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00793	Ejecutivo Singular	ANA PATRICIA CASTILLO BARRIOS	JULIAN SILVA GUEVARA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00432	Ejecutivo Singular	CARLOS ZUÑIGA PAREDES	ADRIANA PORRAS CAMINO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00439	Ejecutivo Singular	CESAR MAURICIO PACHECO MUNAR.	JOAQUIN SANABRIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00445	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSVALDO SANGUINO ARODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00455	Ejecutivo Singular	BLANCA ALICIA MONZOQUE MORENO	GUILLERMO ENRIQUE POVEDA MARQUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00532	Ejecutivo Singular	GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	SANDRA CRISTINA GUZMAN ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201

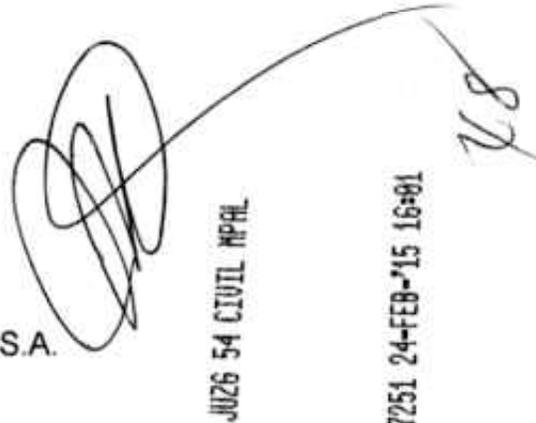
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2013 01380	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILMER FERNANDO CUADROS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01380	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILMER FERNANDO CUADROS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2013 01470	Ejecutivo Singular	PANIAGUAY TOVAR ABOGADOS SA	REDEL SAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01584	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ANGEL BUSTOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00050	Ejecutivo Mixto	VALTEC DIGITAL SAS	TOTAL CONCIERTOS S.A.S.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00319	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ PAEZ	ALCIDES JIMENEZ ROMERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00250	Ejecutivo Singular	JOSE GUILLERMO MONROY PRIETO	MAURICIO ARTURO CUBILLOS ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00355	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	LUZ ANGELA DIAZ BARRETO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2014 00152	Ordinario	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	Q.B.E CENTRAL DE SEGUROS S.A.	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2014 00209	Ejecutivo Singular	OLINTO PATIÑO HERNANDEZ	FUNDACION SALVEMOS EL MEDIO HABIENTE FUNAMBIENTE	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2014 00631	Ejecutivo Singular	JOHANN REYNEL POSSO NAVAS	ALONSO OSPINA OSPINA	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2014 00080	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	ROBERTO URUEÑA CERVERA	JUAN DE JESUS HUERTAS CASTELBLANCO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2014 00121	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	VIVE CUBA SAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/02/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS

SECRETARIO

señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



JUZG 54 CIVIL MPHL

57251 24-FEB-15 16:01

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No.2013-1380
 De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
 Contra: WILMER FERNANDO CUADROS

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, presento la liquidación del crédito:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART.521 C.P.C.

PAGARÉ No.207431066908

Desde	Hasta	Tasa interés bancaria corriente anual	Tasa Legal límite Usura Anual	Interés diario moratorio	Días mora	Capital	Valor interés moratorio
11-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	0,0730	20	C\$ 21.991.486,92	C\$ 321.075,71
01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	0,0714	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 486.759,57
01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	0,0714	30	C\$ 21.991.486,92	C\$ 471.057,65
01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	0,0714	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 486.759,57
01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	0,0708	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 482.669,15
01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	0,0708	28	C\$ 21.991.486,92	C\$ 435.959,24
01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	0,0708	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 482.669,15
01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	0,0707	30	C\$ 21.991.486,92	C\$ 466.439,44
01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 481.987,42
01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	30	C\$ 21.991.486,92	C\$ 466.439,44
01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 475.851,79
01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 475.851,79
01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	30	C\$ 21.991.486,92	C\$ 460.501,74
01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 472.443,11
01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	30	C\$ 21.991.486,92	C\$ 457.203,01
01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 472.443,11
01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	31	C\$ 21.991.486,92	C\$ 473.124,85
01-feb-15	24-feb-15	19,21	28,82	0,0694	24	C\$ 21.991.486,92	C\$ 366.290,21
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 8.235.525,96
CAPITAL							\$ 21.991.486,92
INTERESES DE PLAZO CONTENIDOS EN EL PAGARÉ							\$ 1.093.968,07
TOTAL							\$ 31.320.980,95

PAGARÉ No.207431068427

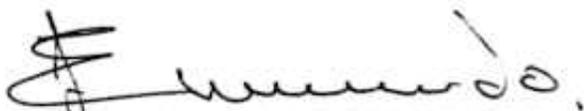
Desde	Hasta	Tasa interés bancaria corriente anual	Tasa Legal límite Usura Anual	Interés diario moratorio	Días mora	Capital	Valor interés moratorio
11-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	0,0730	20	C\$ 24.686.190,54	C\$ 360.418,38
01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	0,0714	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 546.404,14
01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	0,0714	30	C\$ 24.686.190,54	C\$ 528.778,20
01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	0,0714	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 546.404,14
01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	0,0708	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 541.812,51
01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	0,0708	28	C\$ 24.686.190,54	C\$ 489.379,04
01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	0,0708	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 541.812,51
01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	0,0707	30	C\$ 24.686.190,54	C\$ 523.594,10
01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	0,0707	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 541.047,24
01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	0,0707	30	C\$ 24.686.190,54	C\$ 523.594,10
01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	0,0698	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 534.159,79
01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	0,0698	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 534.159,79
01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	0,0698	30	C\$ 24.686.190,54	C\$ 516.928,83
01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	0,0693	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 530.333,43
01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	0,0693	30	C\$ 24.686.190,54	C\$ 513.225,90
01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	0,0693	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 530.333,43
01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,0694	31	C\$ 24.686.190,54	C\$ 531.098,70
01-feb-15	24-feb-15	19,21	28,82	0,0694	24	C\$ 24.686.190,54	C\$ 411.173,19

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 9.244.657,44
CAPITAL	\$ 24.686.190,54
INTERESES DE PLAZO CONTENIDOS EN EL PAGARÉ	\$ 1.282.179,18
TOTAL	\$ 35.213.027,16

79

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO \$ 66.534.008,11

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014**

Fecha: **26/02/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2005 01592	Ejecutivo Singular	JOSE EDGAR PUERTO	RED SALUD PROMOCION Y PREVENCIÓN IPS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2006 01403	Ejecutivo Singular	EDIFICIO JUAN JOSE P.H.	AUGUSTO JOSE MARIZALDE	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2010 01318	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MYS IMPRESORES EU	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2011 00993	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOMBREROS	LUIS RAFAEL DIAZ ACOSTA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01157	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR	ROGELIO HERRERA PLAZAS	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2012 01324	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ YARLEDY CUBILLOS ACOSTA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01622	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANTONIO MATEUS	CONSTRUCCIONES TRIANA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01630	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2012 00758	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE DAVID SEGURA RIPE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 01093	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	WILLIAM FERNANDO ORTEGON GALVIS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2012 00012	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP	JUAN HERNESTO CARDONA SUAREZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2012 00732	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS ALBERTO GALEANO FLOREZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2012 00906	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	IVAN CAMILO TAVERA BELTRAN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00191	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BERNEY AVILA RUIZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00219	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS LEANDRO PEÑA AYALA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00392	Ejecutivo Singular	TRIPLEX HOLGUIN S.A.S	LUIS ERNESTO MOLANO CHABARRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201

(2)

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2013 00416	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	JORGE LUIS CEPEDA ARDILA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00623	Abreviado	CESAR ALEJANDRO CUERVO CRUZ	JOSE JULIAN GARCIA FORERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00758	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	VOSOTACION MUÑOZ DE PACHON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01016	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILSON ENRIQUE HERNANDEZ LAVERDE	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01258	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	INGRI JINETH BARRERA BEJARANO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01597	Ejecutivo Singular	JOSE JAIRO RODRIGUEZ TORRES	JUAN ANTONIO MUÑOZ	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2013 01070	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDGAR CAMILO MEDELLIN RUBIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 01306	Ejecutivo Singular	ANDERSON GUERRERO GUTIERREZ	FAST LOGISTIC SAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00088	Ejecutivo Singular	SERVICIO NACIONAL COOPERATIVO -SENALCOOP-	LUCIANO RODOLFO PABON LOPEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00202	Ejecutivo Singular	BCSC S.A.	FLOR ALBA BULLA MORA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00411	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL DEL COUNTRY P.H.	LILIA FONSECA DE PULIDO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	26/02/2015	02/03/201
11001 40 03 054 2013 00421	Ejecutivo Singular	FIBRATELA S.A.	MARIA YAMILE RIVERA RIVERA	Traslado Reposición - Art. 349	26/02/2015	27/02/201
11001 40 03 054 2013 00630	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	RAFAEL MARIMON BERRIO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00793	Ejecutivo Singular	ANA PATRICIA CASTILLO BARRIOS	JULIAN SILVA GUEVARA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00432	Ejecutivo Singular	CARLOS ZUÑIGA PAREDES	ADRIANA PORRAS CAMINO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00439	Ejecutivo Singular	CESAR MAURICIO PACHECO MUNAR.	JOAQUIN SANABRIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00445	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSVALDO SANGUINO ARODRIGUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00455	Ejecutivo Singular	BLANCA ALICIA MONZOQUE MORENO	GUILLERMO ENRIQUE POVEDA MARQUEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201
11001 40 03 054 2013 00532	Ejecutivo Singular	GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.	SANDRA CRISTINA GUZMAN ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	27/02/2015	03/03/201

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

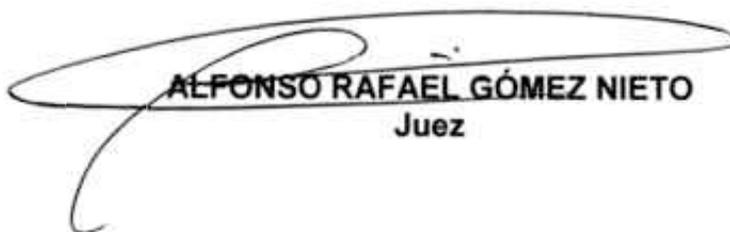
26 MAR 2015

EXPEDIENTE:	11001400305420130138000
EJECUTANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
EJECUTADO:	WILMER FERNANDO CUADROS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN por la suma de \$ 66.534.008,11 M/Cte.

Así mismo, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN por la suma de \$2.663.390,00 M/Cte.

NOTIFIQUESE,


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D. C.

La presente providencia notifica por Estado No. 024
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. HOY
06 ABR. 2015


Secretaria

EDL

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100.00
: \$1,000,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100.00
: \$1,000,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100.00
: \$1,000,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE AL
SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9
DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO
02130764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS	C.C. 000001032470543
GERENTE SUPLENTE REY DIAZ AURA LUCIA	C.C. 000000039665600

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: TIENE A
SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA TIENE LA
FACULTA DE ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA; SUSCRIBIR
CONTRATOS, FIRMAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, Y A NOMBRAR CARGOS EN LA
EMPRESA, A CONTRATAR, YA DESPEDIR, Y DEBE INFORMAR A LA JUNTA
MENSUALMENTE. ATRIBUCIONES GERENTE SUPLENTE: TIENE A SU CARGO LA
REVISIÓN DETALLADA DE TODAS LAS ACCIONES JURÍDICAS; VERIFICAR LOS
CONTRATOS, ESTABLECER PAUTAS JURÍDICAS DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA
JURÍDICO COLOMBIANO, ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO POR EL CUAL SE
DESARROLLA LA EMPRESA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARÀ DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S

N.I.T. : 900998222-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÀ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02720231 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 250,878,168

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :-CALLE 222 NO 51 - 73

MUNICIPIO : BOGOTÀ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 222 NO 51 - 73

MUNICIPIO : BOGOTÀ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130764 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, EL DEPÓSITO, LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL MANEJO POR CUENTA DE SUS CLIENTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. EL DEPÓSITO PODRÁ VERSAR SOBRE VEHÍCULOS Y/O MERCANCÍAS INDIVIDUALMENTE ESPECIFICADAS; ADEMÁS, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR VIGILANCIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS CON PRENDA SIN TENENCIA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VEHÍCULOS POR CUENTA DE SUS CLIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE ESTÁS AUTORICEN A LOS DEPÓSITOS EN GENERAL; TENDRÁ COMO OBJETO LA CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, SERVICIO DE PARQUEADERO Y ALMACENAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TAMBIÉN PODRÁ, ARRENDAR, FUNDAR, CONSTITUIR, PROMOVER, PUBLICITAR, PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS, AGENCIAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS INCLUSIVE EL DE COLOCAR CAUDALES A INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA O EN VALORES Y PÁPELES BURSÁTILES; C) ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; D) GRAVAR O PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; E) ADQUIRIR TERRENOS PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES, VENDERLAS O DARLAS EN ARRENDAMIENTO PARA PERCIBIR RENTAS; F) HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O DAR EN PRENDA SUS MUEBLES; G) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; H) CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O BIENES SOCIALES; I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES; J) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; K) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; L) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; M) IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES PARA OBTENER GANANCIAS O RENTABILIDAD; M) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5
56

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"



Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO, CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (Incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



1
57
18
JERRY

Señor:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

8600-30-18

64137 4-OCT-'19 8:51

5+12

JUZGADO DE ORIGEN 54 DE MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Mixto Radicado No 2013-1380
DEMANDANTE : Antes, Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (hoy, Scotiabank Colpatría S.A.)
DEMANDADO : WILMER FERNANDO CUADROS c.c. 1026261096

Entre, NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal para fines judiciales de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) establecimiento de crédito identificado con NIT. 860.034.594-1, legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE** o **EL BANCO** y de otra parte y ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.543, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS, identificada con Nit. 900.998.222-6, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, se ha celebrado un Contrato de Cesión de Derechos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato EL BANCO cede a favor de EL CESIONARIO, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por EL BANCO con el objeto de hacer exigible(s) la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) pagaré(s) No. 207431066908 - 207431068427 y garantizada(s) con la prenda contenida en el contrato de prenda sin tenencia del acreedor, documentos que sirven de base de la ejecución.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: Dentro del clausulado de la prenda suscrita por EL DEMANDADO y EL BANCO, se pactó el derecho que tiene EL BANCO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito a cualquier persona o entidad.

TERCERA.- MANIFESTACIONES DE EL BANCO: EL BANCO manifiesta las siguientes consideraciones las cuales son aceptadas en su totalidad por EL CESIONARIO:

- 70. Esta cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación, sin embargo, se aclara que EL BANCO no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinciones de dominio, insolvencias, pérdida, extravió o hurto de los bienes objeto de garantía dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación, de igual manera el BANCO no se hace responsable ni asumirá ningún valor por concepto de pasivos de las garantías inmersas dentro del proceso de la referencia.
- 71. EL BANCO únicamente garantiza a EL CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales EL BANCO, no asume ninguna responsabilidad.



1941 - 1942

1943 - 1944



1945 - 1946

58²

72. Que EL BANCO no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA.- MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO manifiesta que:

- 70. Acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza EL BANCO, obligándose EL CESIONARIO a designar un nuevo apoderado judicial para que le represente en el proceso de la referencia.
- 71. Asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto, pudiere resultar a cargo de EL BANCO, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el proceso y este contrato, sin que le pueda exigir a EL BANCO, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.
- 72. Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario, para ser presentado ante el Juez de la referencia, y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, EL BANCO no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

SEXTA.- PETICIÓN: Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL BANCO dentro del presente proceso.

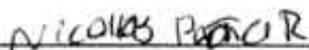
El apoderado judicial de Colpatría, Dr. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda a paz y salvo con EL BANCO y deja en libertad a EL CESIONARIO para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

EL CEDENTE o EL BANCO:



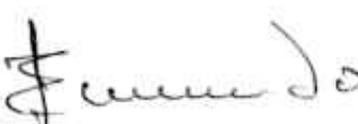
NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
 C.C. No. 79.874.338 de Bogotá
 Representante Legal
 Nit. 860.034.594-1

EL CESIONARIO:



ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
 CC. No. 1.032.470.543
 Representante Legal
 SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS
 Nit. 900.998.222-6

APODERADO DEL BANCO:



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
 CC. No. 79.299.038 de Bogotá
 T.P. No. 83492 del C.S.J

Notaría 7a
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA
 Que previa confrontación correspondiente, la puesta en este documento corresponde a la de
ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
 identificado con C.C. 79289038 y T.P. No. 83492 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
 Bogotá D.C., 2019-09-13 14:56:00
 NT 3813

Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 4p5pb

DENIS MARITZA OBANDO CABRE
 NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 11.208 DE FEBRERO 02 SEPT DEL 2019

Handwritten signature: Julie

Handwritten stamp: 2019, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BOGOTÁ





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 OCT 2019 06

Al despacho del ...
...
... Secretario (a) ...

NOTARIA CUARTA Y CINCUENTA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

Y T.P.Nº. _____

Para constancia firma: 

NOTARIO 45



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARIA 5ª**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS

Quien se identificó con:

C.C. No: 1032470543 W2VMHPTYGKQ96HYNZ

y la T.P. No. _____ del C.S.J

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 26/09/2019
Hora 03:02:57 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com





AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 110014003054-2013-01380 00

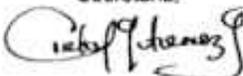
Previo a resolver la solicitud que antecede, acredítese en debida forma la calidad con que dice actuar el Representante Legal de BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFIQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. 185 fijado hoy 18 de octubre de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>



República de Colombia



C#34251585

A#061430185

Ley 1712 de 2014 - R.D. 1984-2019

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o SIGLAS: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA

Nit. 860.034.594-1

Representado por

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ C.C. 79.542.604

A: NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA C.C. 79.874.338

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO NOVECIENTOS NUEVE (0909)

en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año Dos mil Diecinueve (2019) en el Despacho de la Notaría Veintiocho (28) ante mí **INGRID YAMILE MAYORGA RINCON**, Notaria 28 en encargo del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: con minuta escrita: **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o SIGLAS: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA



República de Colombia

de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial



NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA AUTÉNTICA

10825A0P15DDEPP

10-09-19

10-09-19

Leg. 7 Mayo 8. RFD. 0984-2019

MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, con Nit. 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., -en adelante **EL BANCO**-, tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se entrega para su protocolización, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.874.338 de Bogotá, D.C., - en adelante **EL APODERADO**- para que en nombre y representación del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, ejecute los siguientes actos: -----

A) Para que suscriba las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o adición de hipoteca que otorguen los mutuarios de **BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **BANCO**. -----

B) Para que suscriba las escrituras de aclaración, o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior. -----

C) Para que suscriba la escritura de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de hipoteca. -----

D) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de cesión de derechos que se comprometan como fuente de pago a favor de **EL BANCO** por parte de **LOS DEUDORES**. -----

E) Para que suscriba a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales





República de Colombia



A3061430186



C834207885

Lib. Manu. B. RAD. 0984-2019

y personales; para que las reciban y para que radiquen derechos de petición en tal sentido. -----

F) Para que suscriba las escrituras de Liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el banco con subrogación en créditos individuales. -----

G) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. -----

H) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. -----

Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. -----

FUNDQ: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a **INVERST S.A.S** por la **GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO** de **EL BANCO**. -----

TERCERO: El presente poder no admite sustitución. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA -----

El(la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.



Notaría de Bogotá

Este documento es una copia certificada y documentada del archivo notarial.



45 NOTARÍA GUABANÁ Y QINDÍAS
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
COPIA DE COPIA
AUTÉNTICA
17 BIC 2019
Abogado
Sánchez Kuyú



NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA C. 155

1087168FDFMCMC7B

10-09-19

10-09-19

En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70).

El(la)(los) compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo (eron) y otorgó(aron) el(la)(los) compareciente(s) por ante mí, el Notario Veintiocho (28) todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente.

Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por el Representante de la persona jurídica, aquí interviniente, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Así mismo se deja la observación que las vigencias a expedir, debe acompañadas del contrato de mandato en su totalidad, por cuanto la vigencia solo es una manifestación temporal y no involucra las condiciones del contrato de mandato.

DERECHOS: \$59.400,00 IVA: \$31.217,00

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa061430185, Aa061430186, Aa061430187.





Cs34257585

0009

FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 79542604

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2019/07/23

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (istica).

República de Colombia

para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA C. ISS



45 NOTARÍA COPIA DE COPIA AUTÉNTICA

AS NOTARIAS CUARENTA Y CINCO 45 CALLES DE BOGOTÁ D.C. 17 DIC 2019

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CALLE DEL ANCO



NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CALLE DEL ANCO



NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CALLE DEL ANCO





Sististica

NET: 000.030.734-6

Tecnología de alcance global

0909

FINF -0001	REGISTRO	Código	R-11-33
	F-INFORMACIÓN	Versión	2.0
		Últim. rev.	Mayo 6,2016

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 79874338

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2019/07/23

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sistica).

República de Colombia

Placet notarial para sus actuaciones de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA 133
7-10-1900-00701

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
COPIA DE COPIA
AUTÉNTICA
AL SEÑOR DE... 01489154

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
17 DIC 2019
CALLE URBANA L. 172
NOT...

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CALLE 57 # 14300



NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CALLE 57 # 14300



NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
CALLE 57 # 14300





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2399272471803504

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 14:06:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la cual se crea COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Finanzas cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá D.C.

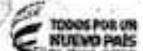
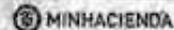
Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en la cual se autoriza a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y líneas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) opciones financieras de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasas de cambio, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses.
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

Teléfono: (571) 594 4300 - 594 02 01



Notario Público en cargo

NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C.

1100100028

COD. 4112

MAYORCA NOTARÍA S.A. SAMPALÁ D.C.

Notario Público en cargo

República de Colombia

Plant material para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca342575847

10-08-18

NOTA 25
BOGOTÁ DC
1954

NOTA 25
BOGOTÁ DC
1954

NOTA 25
BOGOTÁ DC
1954



Ca34257584

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2399272471803504

0909

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 14:06:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la celebración de actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Custodiar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo en los casos de facultades delegables en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirse la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas las otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

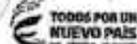
REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaimé Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garoés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente al Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Fleby Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal

Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 594 2000 - Fax: (571) 594 02 01
www.supfinanciera.gov.co



República de Colombia

Regist. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
COPIA AUTÉNTICA
NOTARÍA 28 DE CIRUJO

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
17-DIC-2019
NOTARÍA 28 DE CIRUJO

NOTARIA 28 DE CIRUJO
1100100028
MAYORÍA SIMPLE
Notario Público en ejercicio
MAYORÍA SIMPLE
NOTARIA 28 DE CIRUJO
1100100028
MAYORÍA SIMPLE
Notario Público en ejercicio



NOTARIAZ
BOGOTÁ DC
N.º 101 511 511 511

NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
12 JUN 1967



NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
12 JUN 1967



NOTARIA 28
BOGOTÁ DC
12 JUN 1967





C#34257684

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0909

Certificado Generado con el Pin No: 2399272471803504

Generado el 02 de mayo de 2018 a las 14:08:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Asuntos Judiciales

El Notario Público doy testimonio que la copia mecánica presentada a la lista de firmas tiene los mismos datos que el original que he leído a la vista y que compare con el folio del documento exhibido y reproducido con fidelidad. Inscripción Folio 28 del libro de firmas D.C. No equivale a reconocimiento legal el valor de testimonio de fe de los datos y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí misma tiene. 1100100028

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

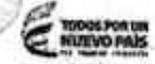
Fernando Téllez Lombardi Notario Público en propiedad y en carrela de Bogotá D.C.
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
1100100028 24 JUN 2018 COD 4142
NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C. COPIA 13
MAYORCERES 1481818 VA 1015
Notario Público en encargo



República de Colombia

Hay que tener en cuenta que este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.

45 NOTARIA COLOMBIANA
COPIA AUTÉNTICA
17 DIC 2018





CARA
EN BLANCO

CARA
EN BLANCO

CARA
EN BLANCO

Fernando Téllez Lombana Notario Público
en propiedad & en Carrera de Bogotá D.T.
Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá
1100100028
07 NOV 2010
MAYREGA NINCON INGRID YAM
Notaria Pública en encargo
COD



Ce34257923

Notaría 28 Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Para necesidades, con nuestros roles traducidos en la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficaces



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL (X) SUSCRITO (X) NOTARIO (X) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIAL 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2015 CERTIFICA:

COPIA CON DESTINO A PARTE INTERESADA

La presente copia autentica, es _____ copia, de la escritura pública número _____ de fecha _____ La que se expidió y autorizó en _____ hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los _____. La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Se expide la presente copia respetando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil NOTARÍA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORÍA DE BOGOTÁ D.C. Dr. Fernando Teller Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Dirección: Calle 71 # 10-33 Bogotá D.C. - Teléfono: PBX 5103171 celular 3144453980 Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email: notaria28.bogota@supernotariado.gov.co Página 8 de 19 expedida: miércoles, 06 de junio de 2016

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA 186 DE 2015

Fernando Teller Lombana Notario Público 28 en propiedad y en carrera de Bogotá D.C. Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C. 11001D0028 07 NOV 2016 COD. 4112 MAYORCA RINCÓN INGRID YAMILE Notaria Pública en encargo

45 NOTARÍA CUARENTA Y CINCO COPIA AUTÉNTICA

45 NOTARÍA CUARENTA Y CINCO MAYORCA RINCÓN INGRID YAMILE NOTARIA

República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de mapas de escrituras públicas, certificaciones y instrumentos del archivo notarial.

CARA
EN BLANCO

CARA
EN BLANCO

REMITO

CARA
EN BLANCO

Fernando Téllez Lombana Notario Público 2ª
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del círculo notarial de Bogotá.
1100100028
07 NOV 2019
MAYORGA NINCON INGRID YAMIR
Notaria Pública en en- COD. 4

Modelo notarial para una escritura de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIO PÚBLICO 28 EN PROPIEDAD Y EN CARGO DE PRIMERA CATEGORÍA CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. Dr. FERNANDO TELLEZ LOMBANA VIGENCIA DE PODER



Ingrid Yamile Mayorga Rincón, obrando en mi calidad de Notaria Pública 28 en encargo, del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; con base en la solicitud realizada procedimos a la revisión del archivo formado con todas las actuaciones que se han otorgado en la Notaria pública 28 del Circulo de Bogotá D.C., a partir del 15 de julio de 1980 y documentos que se insertan en el archivo de la misma, conforme ordena la ley y las que se han otorgado a partir de mi ejercicio a partir del 16 de abril de 2015. Que confrontada con el acta de visita Especial No. 072 de 14 de abril de 2015, proferido por la Superintendente Delegada para el Notariado de entrega y recepción de la Notaria 28 del círculo de Bogotá D.C., que comprende el protocolo, el archivo de documentos y libros de la Notaria 28 del círculo de Bogotá D.C., como teniendo la matriz de la escritura pública:

Número: 909 De fecha de autorización: 24/07/2019 MANDATARIO: MELSON EDUARDO GUTIERREZ MANDANTE: SCOTIABANK COLOMBIA S.A. CAROLINA

...El artículo 2142 del C.C. preceptúa que el mandato es un contrato en que una persona -mandante- confía la gestión de uno o más negocios a otra -mandatario-, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La jurisprudencia ha sostenido que el objeto propio de esta clase de contrato es la ejecución de actos jurídicos que deben cumplirse por cuenta del mandante, tales como contratos, cancelaciones, cobranzas, administración de un patrimonio, representación activas y pasivas en juicio y otras de similar o parecida índole, actos que el mandatario ejecuta a nombre y por cuenta y riesgo del mandante, de tal suerte que este último hace o debe hacer las veces del dueño, de manera que si el representante es quien materialmente ejecuta el acto, sus efectos se producen para el representado, siempre que la realización jurídica se haya efectuado como resultado de la voluntad delegada de la persona que se dice representar. El artículo 2189 del Código Civil dispone: ARTÍCULO 2189. EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS. El mandato termina: 1. Por el cumplimiento del respectivo acto que fue contratado. 2. Por la expiración del término o por el agotamiento de la totalidad de las cosas o derechos que se encuentran en el mandato. 3. Por la revocación del mandante. 4. Con la muerte del mandante o del mandatario. 5. Por la incapacidad o imbecilidad del uno o del otro. 6. Por la interdicción del uno o del otro. 7. Por la renuncia de las funciones del mandante, si el mandato fuere de carácter administrativo. En caso de interdicción o incapacidad, esta cesará no sólo al finarse la interdicción, y además no se termina por ninguno de los sucesos de terminación anteriormente descritos, estimamos que se encuentra vigente. Así mismo, si con posterioridad al otorgamiento del poder no se produjeron modificaciones ni revocación por parte del mandante se presume que el poder está vigente y por lo tanto el notario debe aceptarlo sin exigir más requisitos de los previstos por la ley. Se ha constatado un hecho jurídico perceptible por los sentidos en forma directa, respecto a la existencia o no de nota de vigencia de poder, mas no se realiza un estudio del contenido del instrumento público.

El despacho recomienda que cuando los poderes tengan fechas plausiblemente lejanas se dé su ratificación por el mandante.

Sobre el presente poder no aparece nota alguna que indique la revocatoria total o parcial del mismo, por lo que se presume vigente, empero es de advertir que con la presente vigencia es indispensable se presente la totalidad de la escritura en mención, para que se constate del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados.

El presente documento, es un documento independiente del cuerpo de la escritura, tomado de la simple observación de su original y con la inspección de la primera hoja. Lo testimoniado única y exclusivamente comprende la vigencia más no las obligaciones, derechos y contenidos que hacen parte del instrumento público guarda, para lo cual es necesario se presente con la presente vigencia la totalidad de la escritura en mención, para que se constata del contenido y cuerpo de la escritura, las obligaciones y derechos por los interesados. La presente se expide a los viernes, 07 de noviembre de 2019, se expide a solicitud de parte, advertida la misma de esta situación.

Agradeciendo la atención

Fernando Tellez Lombana Notario Publico 28 INGRID YAMILE MAYORGA RINCON Notaria 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.

1200100028 07 NOV 2019 COD. 4112 MAYORGA RINCON INGRID YAMILE Notaria Publico en encargo

NOTARIA 28 BOGOTÁ D.C. COPIA D. 15 2019 1069 DE 2015

**CARA
EN BLANCO**

**CARA
EN BLANCO**

**CARA
EN BLANCO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6693294797177024

Generado el 26 de noviembre de 2019 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6693294797177024

Generado el 26 de noviembre de 2019 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6693294797177024

Generado el 26 de noviembre de 2019 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6693294797177024

Generado el 26 de noviembre de 2019 a las 16:56:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Origen: JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-01380.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : WILMER FERNANDO CUADROS.

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto por auto del 17/10/2019, apporto certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y copia de la escritura pública mediante la cual se otorga poder al representante legal para suscribir contratos de cesiones de crédito y en consecuencia solicito respetuosamente se reconozca al nuevo cesionario de conformidad al contrato de cesión obrante en la presente foliatura.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C. S. de la J.
C.C.No 79.299.038 de Bogotá.

68979 19-DEC-'19 8:35

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	Wabloch:
F	16
U	1era.
RADICADO	
1104 - 31-18	



República Dominicana
Ministerio de Educación
Dirección de Educación
Municipio de Santo Domingo

14 ENE 2000

10

Al Director del Centro
Cristóbal Colón
Escola

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003054-2013-01380 00

Procedente como lo es lo solicitado, y como quiera que se reúnen las exigencias legales, el Despacho al tenor de los arts. 1959 y s.s. del C.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER, y en consecuencia tener como sucesor procesal del demandante SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. para todos los fines legales pertinentes (art.68 C.G.P.) por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR dicha cesión a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación en estado No. 006 fijado hoy 21
de enero de 2020 a las 8:00 am

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

99

PODER

1 mensaje

Santa fe Logistica y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

31 de enero de 2021, 22:17

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN**

REF. Proceso Ejecutivo

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Ddo: WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO

Radicado: 2013-1380

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA S.A.S con el Nit: 900998222 -6 cesionario del Banco Colpatría, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachi – Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia,

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvencción, se allane conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer posturas en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY

C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá

Acepto,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.088.974.189

GARCIA RIOS

EDGAR JAIR

Edgar Rios




FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUL-1990

CHOACHI (QUINDIAMAQUA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M

ESTATURA GRUPO SANGUINEO SEXO

15-JUL-2000 CHOACHI

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL



P-1506/19 00164017 AL1708974189 20040/23 0013613006 9 03045300

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EDGAR JAIR

EDGAR GARCIA DE SANGARRA BOLA

UNIVERSIDAD

COOP. II REPUBLICANA

FECHA DE EMISION

28/09/2018

CONSEJO DELEGADO

POOQUITA

OFICINA

1088974189

FECHA DE EXPIRACION

31/03/2019

NUMERO

318302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C)

82

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14
Recibo No. AA21073023
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Brian Nicolas	C.C. No. 000001032470543

REFORMAS DE ESTATUTOS

83

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	8121, 8129

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

84

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2021 Hora: 13:23:14

Recibo No. AA21073023

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21073023C44A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

1065-52-18

Asunto: **Allego poder y otros**

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.**)

Ddo: WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO

Rad. 11001400305420130138000

94842 5-FEB-21 3:17

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, cesionaria en el trámite de la referencia y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar previo al reconocimiento de personería, me sea remitida copia del expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico jagar29@gmail.com

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico jagar29@gmail.com o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comedidamente,


EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.
T.P. No. 316.302 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
E. (a) Secretario (a) _____



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

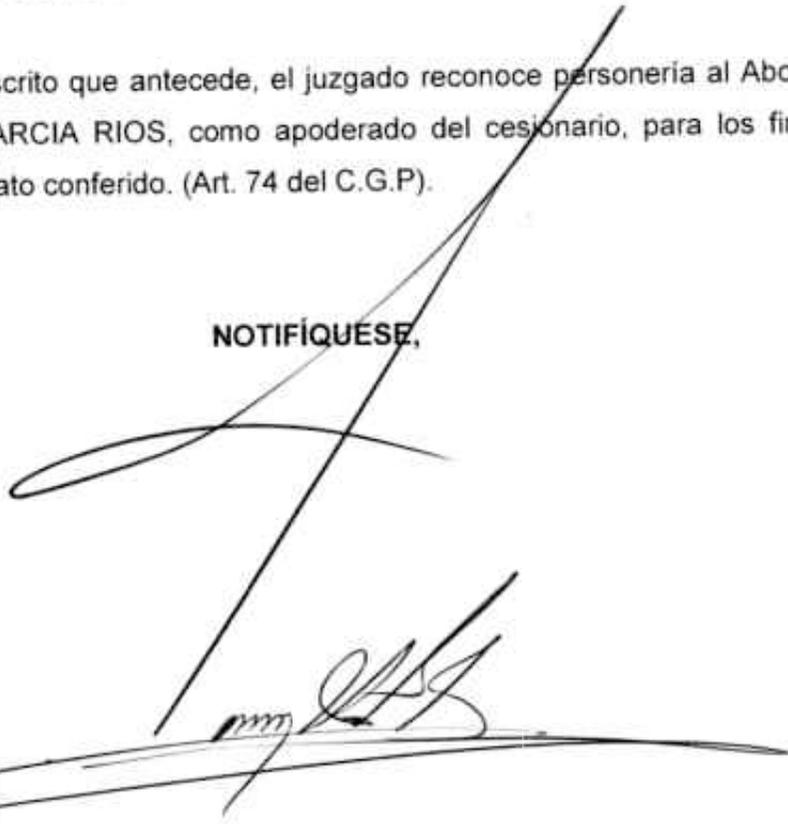
22 FEB 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003 054 2013 01380 00

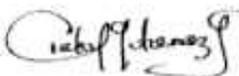
En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería al Abogado EDGAR JAIR GARCIA RIOS, como apoderado del cesionario, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. RB fijado hoy
~~12-3 FEB 2021~~ a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

87

Renuncia Poder Ejecutivo 11001400305420130138000

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Mié 20/04/2022 16:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: **Renuncia Poder**

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS)

Ddo: WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO

Radicado: 11001400305420130138000

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., por medio del presente, me permito comunicar la RENUNCIA al poder especial, amplio y suficiente, conferido por mi mandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

De igual manera, manifiesto que, declaró a paz y salvo a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., por concepto de honorarios profesionales derivados del presente proceso.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito allegar la respectiva comunicación remitida a mi poderdante mediante la cual se le informa de la renuncia al poder otorgado.

ANEXOS

- En archivo adjunto en nueve (9) folios útiles, me permito aportar el Email enviado a mi poderdante mediante el cual se le comunica de la renuncia al poder otorgado.

Comedidamente,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.

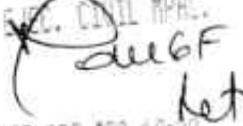
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com



Libre de virus: www.avast.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

 00421 26-ABR-22 10:32
 3532-81-018
 00421 26-ABR-22 10:32

6



Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

RENUNCIA PODERES

1 mensaje

Edgar Jair Garcia Rios <jagar29@gmail.com>
 Para: Santa fe Logistica y depósitos <santafelog@gmail.com>
 Cc: jair garcia <jagar29@gmail.com>

18 de abril de 2022, 18:31

Señores
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS
 Nit. 900.998.222-6
 santafelog@gmail.com
 Bogotá D.C.

Asunto: **Renuncia Poderes**

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, con el respeto que me acostumbra, me dirijo a ustedes **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., con el fin de comunicarles mi renuncia irrevocable a los poderes otorgados en los procesos que se relacionan a continuación, y en los cuales fungen como cesionarios, declarándolos a paz y salvo por concepto de honorarios, en razón a que como se los informe vía telefónica en días anteriores, estoy optando por un cargo público, lo que me impide continuar con el mandato conferido.

Lo anterior esto dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 76 del C.G.P.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	No. NIT. DEMANDANTE	DEMANDADO	No. CÉDULA DEMANDADO	NÚMERO DE PROCESO	CIUDAD	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO ACTUAL
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE POSADA VEGA	17078094	2015-0806 68081400300420150080600	BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OCTAVIO BYRON GOMEZ ARENAS	1096218586	2015-0369 68081400300120150036900	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIRTA YAIR LIZARAZO NAVARRO	63468103	2015-1727 68081400300120150172700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RITO ANTONIO ANAYA RICO	13748664	2015-1517 68081400300120150151700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA CARMELA PEINADO PISCIOTTI	32737778	2014-1216 08001402300320140121600	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CHRISTIAN ARTURO ECHEVERRIA	72201221	2016-0651 08001400303120160065100	BARRANQUILLA	31 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA

			BENAVIDES					
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VICTOR MANUEL CRUZ BLANCO	7450490	2014-0235 08001402300320140023500	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS HERNAN LOGREIRA DIAZ GRANADOS	72161034	2013-00360 08001400301620130036000	BARRANQUILLA	16 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELO ANDRES UCROS OSPINO	84007213	2015-0348 08001402300620150034800	BARRANQUILLA	06 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE RAMON SANCHEZ LUBO	17805153	2015-0124 08001402300520150012400	BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VLADIMIR CANO VARGAS	72271314	2016-149 08001400303020160014900	BARRANQUILLA	30 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR PACHECO ROSARIO	8693654	2017-0499 08001405301720170049900	BARRANQUILLA	17 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PABLO ANTONIO MORALES ORTEGA	13456112	2015-0760 05088400300320150076000	BELLO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA	79789142	2017-00477 11001400306120170047700	BOGOTÁ	61 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO MORENO MARTINEZ	4211370	2013-0294 11001400304420130029400	BOGOTÁ	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA LUCIA DUQUE	32336798	2008-1385 11001400306220080138500	BOGOTÁ	62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MARIA CARDOZO GUTIERREZ	1019044693	2017-261 11001400308220170026100	BOGOTA	82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANDRES FELIPE ORTEGA SERNA	80133085	2012-1413 11001400303620120141300	BOGOTA	36 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO FIGUEROA OTERO	91256688	2015-0898 11001400300720150089800	BOGOTA	07 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO GONZALEZ CORRAL	5937609	2014-00138 11001400301420140013800	BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS GERMAN CARDENAS BARRERA	17160280	2005-1918 11001400306920050191800	BOGOTA	60 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS JULIO RIAÑO MORA	79705384	2012-1518 11001400303220120151800	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR ANDRES CONTRERAS DIAZ	79897474	2017-0780 11001400305520170078000	BOGOTA	55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CESAR JAVIER ALFONSO VALDEZ PEÑALOSA	19345660	2018-0611 11001400306720180061100	BOGOTA	67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CRISTIAN ANDRES GAITAN HERNANDEZ	1104699524	2016-0091 11001400307320160009100	BOGOTA	73 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA SOLORZANO RAMOS	1026558595	2016-0234 11001400301220160023400	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN ALEXANDER FERNANDEZ LOZADA	80223351	2017-0418 11001400304020170041800	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN JAVIER PERDOMO CAICEDO	79834425	2012-0419 11001400302420120041900	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELKIN RENE QUINTERO YANES	88237520	2016-765 11001400302820160076500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE	79602161	2017-0140 11001400300820170014000	BOGOTA	08 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO JAVIER URIBE NEUTA	80140003	2015-0531 11001400302920150053101	BOGOTA	29 CIVIL MUNICIPAL	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLADYS YOHANNA TORRES CARDENAS	52933131	2015-1424 11001400304820150142400	BOGOTA	48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	HECTOR MANUEL JUNCA DIAZ	1014209662	2016-0792 11001400307820160079200	BOGOTA	78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ISMAEL BOHORQUEZ VALENCIA	79903558	2014-0286 11001400301220140028600	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVAN MEJIA RAMIREZ	79339449	2007-1531 11001400306820070153100	BOGOTA	68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVONNE MARITZA LAGOS RODRIGUEZ	52812196	2009-00734 11001400301820090073400	BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME TORRES LOPEZ	91265686	2013-00436 11001400303220130043600	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME ORLANDO BULLA LUQUE	19163141	2018-0298 11001400306620180029800	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN FREDY SANCHEZ CRUZ	79833186	2013-1750 11001400306520130175000	BOGOTA	65 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONATHAN SNEIDER SAYO MILLAN	1032404385	2014-0116 11001400300820140011601	BOGOTA	8 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ANGIOLO MURCIA PEÑA	79693999	2008-00691 11001400302120080069100	BOGOTA	21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ELIECER ARIAS LOPEZ	79764013	2013-00739 11001400301920130073900	BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN ANTONIO RAMIREZ AYA	79882988	2008-00207 11001400302720080020700	BOGOTA	27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN MANUEL CONTERAS DIAZ	80740264	2017-0498 11001400306920170049800	BOGOTA	69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEIDY DIANA GARCIA	55301029	2015-1023	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			AREVALO		11001400306620150102300			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO NAVAS MORENO	3242933	2015-0368 11001400303520150036801	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS MANUEL RUEDA CASTAÑEDA	80060215	2007-00682 11001400304920070068200	BOGOTA	49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS OCTAVIO RIOS CONDE	9801693	2015-1284 11001400301320150128400	BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL	13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUZ STELLA MELO BECERRA	52553720	2015-0602 11001400300920150060200	BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	80091790	2015-0095 11001400302820150009500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL CARMEN ROPERO ROJAS	27982987	2015-1512 11001400300120150151200	BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA RUBIELA SERRATO ORTIZ	51588588	2017-1843 11001400306720170184300	BOGOTA	77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MERCEDES ROJAS SANZA	26628579	2017-0712 11001400301220170071200	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIGUEL ALFREDO CASTRO RIVERA	7163143	2016-0569 11001400306120160056900	BOGOTA	61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR OCTAVIO NARANJO MIRANDA	79921018	2013-1396 11001400300920130139600	BOGOTA	9 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO ANSELMO BARRERA	79499242	2015-0097 11001400303520150009700	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO EMILIO ALDANA LOPEZ	79575723	2015-00873 11001400305020150087300	BOGOTA	50 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAUL MAURICIO RINCON ZAPATA	79235611	2015-1495 11001400302420150149500	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RENZO BAHAMON SUAREZ	13543149	2016-0077 11001400307120160007700	BOGOTA	71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO RAFAEL PENA SARMIENTO MARIA HELENA MORALES TELLEZ	79124912	2014-0114 11001400302020140011400	BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ORDUZ ACOSTA	79611739	2014-0766 11001400303420140076600	BOGOTA	34 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA SORAYA RINCON CESPEDES	52366292	2016-1274 11001400304020160127400	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MARITZA CASTRO SINISTERRA	34678638	2015-0774 11001400305820150077400	BOGOTA	58 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	WILMER FERNANDO	1026261096	2013-1380	BOGOTA	54 CIVIL MUNICIPAL	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			CUADROS CARRILLO		11001400305420130138000			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	YASMINA VALOYES ASPRILLA	50909321	2014-0541 11001400303020140054100	BOGOTA	30 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JINNA PAOLA CIFUENTES HERRERA OMAR CIFUENTES CARO	1019097862 79573389	2015-481 11001400306320150048100	BOGOTA	63 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MAYERLLY CAMACHO GIL JONATHAN E. ARGUELLO CAMACHO	37727968 94122519	2015-0094 68001310301020150009401	BUCARAMANGA	10 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO SANGUINO ESPINOSA	91004131	2017-0105 68001400301720170010501	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGEL EDUARDO DIAZ SIERRA	15371302	2015-489 68001400301820150048901	BUCARAMANGA	18 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELA PATRICIA NOSSA JAIMES	53005785	2017-096 68001400302820170009601	BUCARAMANGA	28 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO HERNANDEZ VANEGAS	91209858	2016-0488 68001400300120160048801	BUCARAMANGA	1 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GILBERTO JESUS DIAZ REYES	91521718	2016-0113 68001400302320160011301	BUCARAMANGA	23 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GIOVANNI CUESTA SEPULVEDA	91288885	2014-670 68001402201620140067001	BUCARAMANGA	16 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME JAIMES RUEDA	1098676231	2015-015 68001402200220150001502	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ALDEMAR PATIÑO ROSA EULALIA RODRIGUEZ NAVARRETE	13740636	2016-0109 68001400301720160010901	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE BENITO VEGA VEGA	79397336	2015-032 68001402201920150003201	BUCARAMANGA	19 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DANIEL OSPINA	91283673	2017-099 68001400301120170009901	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DIEGO MARTINEZ URREA	91256147	2016-00313 68001400300720160031301	BUCARAMANGA	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS FERNANDO AGUILAR PALOMINO	91111429	2015-0249 68001400300720150024901	BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS JESUS LUNA CAICEDO	91217575	2016-0215 68001400301320160021501	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MANUEL ANTONIO NIEL PEREZ	80395708	2014-0344 68001402301120140034401	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MONICA ABELINA HERNANDEZ ROJAS	1121822697	2016-135 68001400300220160013501	BUCARAMANGA	2 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MYRIAM DIAZ QUESADA	30207887	2015-162 68001400300820150016201	BUCARAMANGA	08 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PAOLA ANDREA JAIMES DUARTE	1098624648	2015-238 68001400301220150023801	BUCARAMANGA	12 CIVIL MUNICIPAL	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SERGIO ORLANDO ARISTIZABAL SERNA	3350442	2015-537 68001400301320150053701	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MILENA CARRILLO FAJARDO	63511407	2016-00517 68001400300220160051701	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EYLEN YISED BONILLA RAMIREZ	1072650008	2015-0125	CAJICA	02 PROMISCUO MUNICIPAL CAJICA	02 PROMISCUO MUNICIPAL CAJICA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MARIA GARCIA MISAS	66907894	2009-1181 76001400300920090118101	CALI	09 CIVIL MUNICIPAL CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA MILENA GIRALDO SANABRIA	29121865	2015-0095 76001400303520150009500	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE	31212175	2015-0809 76001400303420150080900	CALI	34 CIVIL MUNICIPAL CALI	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CONSUELO VALENCIA CIFUENTES Y CARLOS A. RODRIGUEZ	24495858	2009-0183 76001310300320090018300	CALI	03 CC CALI	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DANIEL FELIPE SAMUDIO RODRIGUEZ	1144061053	2016-357 76001418900220160035700	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MILENA SARMIENTO LEMOS	38641319	2015-542 76001400301220150054200	CALI	12 CIVIL MUNICIPAL CALI	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MURILLO BENAVIDEZ	31483019	2017-0625 76001400301620170062500	CALI	16 CIVIL MUNICIPAL CALI	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIDIER ALVARO IDROBO MONTERO	76236878	2015-0847 76001400301220150084700	CALI	12 CIVIL MUNICIPAL CALI	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO QUINTANA PINO	94511991	2015-152 76001400303520150015200	CALI	35 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA	22201420	2015-00187 76001310301520150018700	CALI	15 CC CALI	15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAVIER HERNAN QUENGUAN CEPEDA	16798804	2015-0695 76001400303020150069500	CALI	30 CIVIL MUNICIPAL CALI	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE ROJAS CAMARGO	6769957	2012-702 76001400300720120070200	CALI	07 CIVIL MUNICIPAL CALI	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO HOYOS	94418971	2012-651	CALI	14 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

			GARCIA		76001400301420120065100		CALI	DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIO GERMAN VALENCIA HENAO	1113513260	2017-0178 76001400300120170017800		CALI	01 CIVIL MUNICIPAL CALI 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARVIN BERRIO BOTERO	94061417	2015-0568 76001400302320150056800		CALI	23 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO GONZALEZ RUIZ	16462816	2017-0179 76001400300320170017900		CALI	03 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROBERTO LUIS BALLESTERO GALVIS ESCILDA ESTRADA DE AVILA	15680883	2014-0655 76001400303520140065500		CALI	35 CIVIL MUNICIPAL 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROCIO BOHORQUEZ DUQUE	29326208	2011-0233 76001400302820110023300		CALI	28 CIVIL MUNICIPAL CALI 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA PATRICIA RIVAS MURILLO	31588986	2016-0101 76001400301520160010100		CALI	15 CIVIL MUNICIPAL CALI 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	XIOMARA URIBE ESCOBAR	63349131	2011-0394 76001400300620110039400		CALI	6 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ARMANDO AGUILAR BUENDIA - YOMBAIRO GOMEZ MORA	73159368	2014-171 13001400300920140017100		CARTAGENA	09 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GABRIEL EDUARDO ACEVEDO VASQUEZ	9847336	2015-109 13001400300120150010900		CARTAGENA	1 CIVIL MUNICIPAL 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME MARTINEZ CORDOBA	73135790	2016-096 13001400300620160009600		CARTAGENA	6 CIVIL MUNICIPAL 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JHON TINOCO CANTILLO	73200815	2017-00241 13001400300520170024100		CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL PILAR AGAMEZ SARABIA	22949603	2014-405 13001400301320140040500		CARTAGENA	03 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MAYRA BERMEJO CUELLO	1143351338	2017-685 13001400300820170068500		CARTAGENA	08 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	REGINO DE GUERRERO JUANA	34969043	2017-798 13001400301320170079800		CARTAGENA	13 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	TONY JOSE MENDOZA ORTEGA	8870475	2017-240 13001400300520170024000		CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEONOR YAMILE MORA CAICEDO	27882351	2016-482 54001405300420160048200		CUCUTA	04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA 04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN GONZALO MONTOYA GOMEZ	71398116	2009-00082 051294089001200900082		ENVIGADO	4 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO 04 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ANGARITA	13742371	2015-0377 68276408900620150037700		FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES

								006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BELEÑO	1097302513	2014-478 68276408900620140047800	FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES 006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO TORRES QUINTANA	91235541	2015-0481 68276408900120150048100	FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE MAURICIO BAEZ PEREIRA	91072316	2015-0576 68276408900120150057600	FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JENNY PAOLA ARIZA BALLESTEROS	63563270	2016-338 68307408900220160033800	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ANTONIO BUENAHORA MEZA	91180966	2016-0214 68307408900220160021400	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VICTOR HUGO PEREZ PEREZ	91184025	2016-0108 68307408900220160010800	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BENJAMIN ALBERTO ECHAVARRIA CIFUENTE	8014969	2014-0002 05440408900120140000200	MARINILLA	01 PROMISCUO MARINILLA - ANTIOQUIA	01 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA - ANTIOQUIA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAVIER DE JESUS SERNA RAMIREZ	10040036	2017-0479 05001400301320170047900	MEDELLIN	13 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONNATAN JOYA RIVERA	1041229446	2015-0412 05001400301320150041200	MEDELLIN	13 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN CAMILO DUQUE CRUZ	94319779	2014-0559 05001400302620140055900	MEDELLIN	26 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR DE JESUS IDARRAGA GIRALDO	71110805	2014-0724 05001400300120140072400	MEDELLIN	1 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SUBARU DE COLOMBIA S.A GLADYS ESPINOSA LOTERO	42969245	2012-1237 05001400302220120123700	MEDELLIN	22 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VANESSA ALZATE PEREZ WILLIAM DE JESUS CARDENAS MONTOYA	1128392871	2015-0354 05001400301020150035400	MEDELLIN	10 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MARCELA SANDOVAL MARTINEZ MANUEL LEONARDO MOYANO SILVA	43154778 13716052	J01- 2016-489 (RADICADO ANTERIOR) NUEVO RADICADO 68547408900120210046900	PIEDECUESTA	1 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUESTA	1 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUESTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	79059446	2016-569 68547408900420160056900	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	04 PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DUSSAIN ANTONIO PUCHE BUENO	84087921	2017-1192 47001418900220170119200	SANTA MARTA	9 CIVIL MUNICIPAL	02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR RAMIREZ SANCHEZ	89006716	2015-1409 47001400300420150140900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODRIGO ANTONIO HOYOS FRANCO	5074599	2015-999 47001400300420150099900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAHNER LAKY BAUTISTA AHUMADA	79741425	2014-0363 25754400300420140036300	SOACHA	04 CIVIL MUNICIPAL SOACHA	05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SOACHA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEANDRO SAENZ HERNANDEZ	1129523427	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ SERRANO	85445899	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO HIPOTECAR.	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS PABLO VERDESIA ORTIZ	77182791	2017-0581 20001400300520170058100	VALLEDUPAR	5 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARYLU MORENO CARRILLO	60403551	2014-0538 54874408900220140053800	VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FREDY RUIZ	19424382	2018-016 54874408900220180001600	VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELSA ROCIO SUAREZ SANCHEZ	39580483	2016-0186 50001400300320160018600	VILLAVICENCIO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN SMITH CUBIDES PLAZAS	1124820372	2015-0541 50001400300420150054100	VILLAVICENCIO	4 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cundinamarca.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

02 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
Ei (a) Secretario (a) _____

93

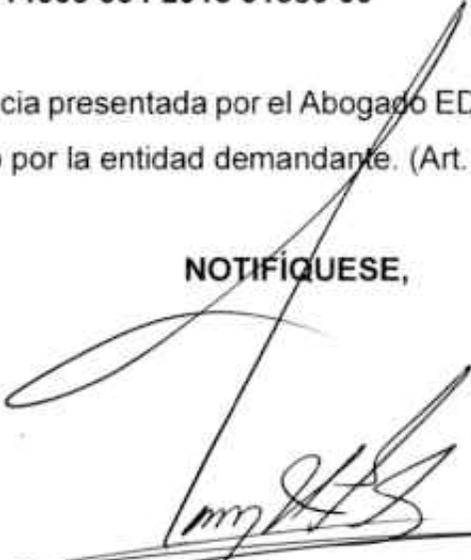
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

Referencia: 110014003 054 2013 01380 00

Acéptase la renuncia presentada por el Abogado EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS,
al poder conferido por la entidad demandante. (Art. 76 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 68 fijado hoy
05 MAY 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 93

FECHA: 13 JUN. 2022